



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.972

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Dr. ERNESTO ROBERTO SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. PABLO ROBBIO SARAVIA  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

Dr. LUIS MARÍA ZONE LARDIES  
DIRECTOR GENERAL

**Salta, Lunes 17 de Diciembre de 2012**

Año C I V	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 5048379	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16531F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 2º 3/18
EDICIÓN DE 48 PÁGINAS	TIRADA 250 EJEMPLARES			

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**  
Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar) / E-mail: [boletinoficial@salta.gov.ar](mailto:boletinoficial@salta.gov.ar)

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**  
**Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229** - E-mail: [boletinoficialcjud@yahoo.com.ar](mailto:boletinoficialcjud@yahoo.com.ar)

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

#### Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	50.-
Remate Administrativo	\$	60.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	60.-
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	60.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	50.-
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$	60.-
Asambleas Comerciales	\$	40.-
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$	180.-
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$	35.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	25.-
Avisos Generales	\$	50.-
Excedente por palabra	\$	0,20
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Via e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 20.-	\$ 30.-
	Más de 200 pág.	\$ 40.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>VI - ARANCEL</b>		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución N° 269/10	\$ 5.-	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Pág.

- N° 7754 - Observada y Vetada Parcialmente por Dcto. S.G.G. N° 3741 del 13/12/12 - Artículos 131 y 144 de la Constitución Provincial. Ejercicio de la Actividad y Creación del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta ..... 296
- N° 7755 - Observada y Vetada Parcialmente por Dcto. S.G.G. N° 3742 del 13/12/12 - Régimen Especial de Inasistencias Justificadas para Alumnas Madres o Alumno Padres que cursen estudios en establecimientos educativos..... 308

### RESOLUCIONES

- N° 100031735 - Dirección General de Rentas N° 29/2012 ..... 312
- N° 100031734 - Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 1001/12 ..... 312
- N° 100031731 - Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 998/12 ..... 313
- N° 100031728 - Instituto Provincial de Vivienda N° 1039/2012 ..... 314

### LICITACIONES PUBLICAS

- N° 100031732 - Ministerio Público de Salta N° 29/2012 ..... 317
- N° 100031730 - Ministerio de Seguridad N° 4/2012 ..... 317
- N° 100031725 - Secretaría de Procedimientos de Contrataciones  
- Hospital Público Materno Infantil S.E. N° 237/12 ..... 317

### AVISOS ADMINISTRATIVOS

- N° 100031733 - Ministerio Público de Salta - Adjudicación de Contratación Directa N° 106/12 ..... 318
- N° 100031704 - Secretaría de Recursos Hídricos - Línea de Ribera - Expte. N° 34-24.334/12  
- Río Seco - Inmueble Catastro N° 751 - Dpto. Cafayate - Finca La Banda ..... 318
- N° 100031695 - Secretaría de Recursos Hídricos - Expte. N° 34-94.980/12 - Determinación  
Línea de Ribera - Río Bermejo - Inmueble Catastro N° 295 - Dpto. Rivadavia ..... 318

### RESOLUCION SINTETIZADA

- N° 100031722 - Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable N° 972/12 ..... 319

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIAS

- N° 400002646 - José Pablo Figueroa - Expte. N° 1.434/10  
- Causa Originaria N° 57.111/10 del J.I. 2da. Nom. .... 320

Pág.

N° 400002645 - Fredy Daniel Figueroa - Expte. N° 1.434/10 - Causa Originaria N° 57.111/10 del J.I. 2da. Nom. ....	8320
N° 400002644 - Cristian Remigio Figueroa - Expte. N° 1.434/10 - Causa Originaria N° 57.111/10 del J.I. 2da. Nom. ....	8320

## EDICTOS DE MINA

N° 400002643 - Lucy I - Lugar: Los Andes - Expte. N° 17.782 y otros .....	8320
N° 100031723 - Uaucu VII - Lugar: Lindero - Dpto. Los Andes - Expte. N° 19.925 .....	8321
N° 100031419 - Salinita I - Dpto. La Poma, Lugar: Salinas Grande - Expte. N° 19.742 .....	8321

## SUCESORIOS

N° 400002649 - Martínez Agueda - Expte. N° 1-403.210/12 .....	8322
N° 400002648 - Viveros, Marcelo Ariel - Expte. N° 400.673/12 .....	8322
N° 400002647 - Cardozo, Clementina - Expte. N° 398.049/12 .....	8322
N° 100031726 - Mendieta, Silvio Rolando - Expte. N° 406.885/12 .....	8322
N° 400002638 - Alaejos Mario - Expte. N° 390.642/12 .....	8323
N° 400002637 - Echañique Anselmo Nolberto - Expte. N° 405.955/12 .....	8323
N° 400002636 - Cruz, María Cristina - Expte. N° 404.371/12 .....	8323
N° 400002635 - Escobar Gines - Expte. N° 1-371.846/11 .....	8323
N° 400002634 - Liendro, Victorino Oscar y Girón Teófila del Carmen - Expte. N° 187.448/07 .....	8323
N° 400002633 - Vázquez, Bruno; Marín, Tomasa - Expte. N° 196/12 .....	8324
N° 100031718 - Monteros, José Héctor - Expte. N° 15.323/12 - San José de Metán .....	8324
N° 100031716 - Guanca, Silvia Graciela - Expte. N° 405.248/12 .....	8324
N° 100031715 - Cazón, Néstor - Expte. N° 35.030/89 .....	8324
N° 100031714 - Gutiérrez, Silvia Nélide - Expte. N° 386.423/12 .....	8324
N° 100031701 - Vega, Gregorio Jordan - Expte. N° 161.226/06 .....	8325
N° 100031700 - Espinoza, Fermina Natividad - Expte. N° 394.304/12 .....	8325
N° 100031699 - Figueroa, Angela - Expte. N° 282.595/09 .....	8325
N° 100031697 - Díaz, Dora del Carmen - Expte. N° 390.377/12 .....	8325
N° 100031696 - Urgel Héctor Jesús - Expte. N° 21.188/2011 - Tartagal .....	8325
N° 400002631 - Echazu de Echazu, Laura - Echazu, Segundo Fermín - Reconstrucción Suc. - Expte. N° A-23.430/81 .....	8325
N° 400002628 - López Estanislao; Lezcano Benita Luisa - Expte. N° 394.490/12 .....	8326
N° 400002627 - Agüero, Carlos Alberto; Perez Matos Nora - Expte. N° 405.751/12 .....	8326
N° 400002626 - Porcelo, Carlos Esteban - Expte. N° 1.926/12 .....	8326
N° 100031687 - Sosa Manuel Humberto y Velarde Julia - Expte. N° 15.265/12 - Metán .....	8326
N° 100031686 - Campero Inocencia Isolina - Expte. N° 015.472/12 - Metán .....	8327
N° 100031685 - Berrondo Felisa Isabel y Arias Roque - Expte. N° 015.168/12 - Metán .....	8327
N° 100031684 - Ponce Herminia del Carmen y/o Erminia del Carmen y/o Emilia - Expte. N° 015.523/12 - Metán .....	8327

## REMATES JUDICIALES

N° 400002640 - Por Francisco Solá - Juicio Expte. N° 1.643/95 .....	8327
N° 100031717 - Por Julio Cesar Tejada - Juicio Expte. N° 170.505/06 .....	8328
N° 100031681 - Por María Ester Herrera - Juicio Expte. N° 287.769/09 .....	8328

**POSESIONES VEINTEAÑAL**

Pág.

N° 400002642 - Coria Arsenia Griselda vs. Venencia Gervacio - Vargas Pedro José - Expte. N° 15.184/12 .....	8329
N° 400002622 - Pérez, Jesús Santos; Ramos, Vilma Susana c/Castillo, Andrés y/o Sus Herederos - Expte. N° 358.649/11 .....	8329

**EDICTOS DE QUIEBRA**

N° 100031727 - Edicto Complementario Mercado, Arminda Angélica por Quiebra (Pequeña) - Expte. N° 348.727/11 .....	8329
N° 100031709 - Figueroa, Cristian Alberto por Quiebra (Pequeña) Expte. N° EXP-415.338/12 .....	8329

**CONCURSO PREVENTIVO**

N° 100031674 - Ocre S.R.L. - Concurso Preventivo - Expte. N° 409.633/12 .....	8330
---	------

**EDICTOS JUDICIALES**

N° 400002625 - Credit SRL c/Muñoz Villaroel, Oscar Alberto - Expte. N° 372.090/11 .....	8330
N° 400002623 - Orte Rodrigo c/Correa Cecilia Leonor - Expte. N° 394.717/12 .....	8330

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 100031736 - Darco Construcciones SRL .....	8331
N° 100031729 - MaRo Exportaciones S.R.L. ....	8331
N° 100031724 - Mave Salta S.R.L. ....	8332
N° 100031720 - Semana S.R.L. ....	8333

**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 100031713 - Inversora Juramento S.A. ....	8333
--	------

**AVISOS COMERCIALES**

N° 400002641 - Yaculab - Nopetrol S.R.L. ....	8334
N° 100031721 - Rocas Pet S.R.L. (Edicto de Mod. de Contrato y designación de Gerente) .....	8334

**Sección GENERAL****RECAUDACION CASA CENTRAL**

N° 100031737 - Del día 14/12/12 .....	8335
---------------------------------------	------

**RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL**

N° 400002650 - Del día 14/12/12 .....	8335
---------------------------------------	------

# Sección ADMINISTRATIVA

## LEYES

LEY N° 7754

Expte. 91-29.094/12

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

**LEY**

**"Del Ejercicio de la Actividad y Creación del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta"**

### TITULO I

#### Del Ejercicio de la actividad

Artículo 1º.- El ejercicio de la actividad de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en el ámbito en la provincia de Salta, queda sujeta a las disposiciones de la presente Ley, reglamentos y normas complementarias que establezcan los organismos competentes por ellos creados.

Art. 2º.- A los fines de la presente Ley se considera comprendida toda actividad técnica, científica o docente que constituya materia en las cuales puedan actuar o expedirse profesionalmente, con exclusión de cualquier otra, los diplomados de Maestros Mayores de Obras y quienes cuenten con títulos habilitantes de técnicos relacionados con la construcción.

Quedan comprendidas las actividades que se realicen en forma pública o privada, individual o asociada, de manera liberal o bajo relación de dependencia.

Art. 3º.- La actividad de los profesionales comprendidos por la presente Ley se ejercerá de manera personal y el matriculado, será exclusivo responsable por los trabajos ejecutados y avalados con su firma.

Art. 4º.- Las entidades estatales que intervengan en trámites de habilitación o autorización de obras, bajo responsabilidad de los matriculados comprendidos en la presente Ley, deberán exigir, previo a la emisión de los actos de su competencia la certificación de matrícula otorgada por el Colegio de Maestros Mayores de Obras, y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta.

En los contratos de locación de obra celebrados con particulares, la locataria deberá exigir la certificación de matrícula de manera previa a la suscripción del convenio.

Art. 5º.- La matriculación es el acto por el cual el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, otorga la autorización para el ejercicio de la actividad previa inscripción y registro de título, en la matrícula que a esos efectos llevará el Colegio.

Art. 6º.- Toda repartición nacional, provincial o municipal, Ente Autárquico, empresa pública, privada o mixta, exigirá la inscripción en el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, a todos los Maestros Mayores de Obras y Técnicos que cumplan funciones inherentes a su título como empleados en la misma, ya sea contratado; permanente o bajo otro régimen de relación laboral.

Art. 7°.- Podrán matricularse en el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta los profesionales con domicilio real en la provincia de Salta y que posean título habilitante para el ejercicio de las actividades profesionales descriptas en el artículo 8° inciso 2).

De manera excepcional, se admitirá la matriculación provisoria de profesionales con domicilio real fuera de la provincia de Salta, por tiempo limitado y con arancel diferenciado.

Art. 8°.- El Maestro Mayor de Obras y Técnico que solicite la matriculación en el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, deberá a esos efectos:

1. Acreditar su identidad personal mediante la presentación de documento nacional de identidad, en el caso de extranjeros deberán presentar pasaporte.

2. Presentar título original habilitante legalizado expedido por las escuelas nacionales de educación técnica, escuelas, institutos provinciales de educación técnica o similares, correspondientes a la enseñanza media o terciaria no universitaria, cuyos planes de estudio y títulos sean similares y hayan sido expedidos conforme a las Leyes, Decretos o Resoluciones Nacionales o Provinciales que reglamenten su expedición o título debidamente reconocido o revalidado y registrado, diploma expedido por institutos, escuelas de enseñanza técnica en el extranjero, o tener esos ejercicios amparados por convenios internacionales celebrados por la Nación Argentina.

3. Declarar domicilio real y domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.

4. Presentación de CUIT o CUIL.

5. No estar afectado por las causales de inhabilitación para el ejercicio profesional fijado por esta Ley.

Art. 9°.- El Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, verificará si los Maestros Mayores de Obras y Técnicos reúnen los requisitos exigidos por la presente Ley y procederá a su matriculación. Efectuada ésta, el Colegio procederá a la devolución del diploma y emitirá un certificado y credencial habilitante.

En caso de no reunir los requisitos del artículo 8°, el Colegio está facultado para rechazar la solicitud de matriculación. En ningún caso podrá negarse la matriculación por causas políticas, raciales o religiosas ni de ninguna otra índole discriminatoria.

En caso de rechazo de la solicitud de matriculación, la decisión será recurrible por el afectado, en el término de diez (10) días.

Art. 10.- Serán causales para la suspensión de la matrícula:

1. Enfermedad física o mental que inhabilite en forma transitoria para el ejercicio de la actividad.

2. Inhabilitación permanente o transitoria emanada por sentencia judicial, mientras dure la misma.

3. Solicitud del propio interesado, en caso de decidir no ejercer la profesión bajo ninguna forma, o de fijar residencia fuera de la Provincia.

4. Inhabilitación o incompatibilidades previstas por esta Ley y la reglamentación.

Art. 11.- Son deberes y derechos de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos colegiados:

1. Ser asesorados legalmente a su pedido y previa consideración de los organismos del Colegio, en todo aquello que haga al ejercicio de sus actividades.

2. Proponer por escrito a las autoridades del Colegio las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
3. Utilizar los servicios y dependencias que, para el beneficio general de sus miembros, establezca el Colegio.
4. Emitir su voto en elecciones y ser electo para desempeñar cargos en los órganos del Colegio, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios.
5. Denunciar al Consejo Directivo los casos de su conocimiento que configuren ejercicio ilegal de la actividad.
6. Cumplir puntualmente las cuotas de matrícula y periódicas de ejercicio profesional fijadas por el Colegio.
7. Cumplir estrictamente las normas legales en el ejercicio de la actividad como también las reglamentaciones internas, acuerdos o resoluciones emanadas de las autoridades del Colegio.
8. Participar de las Asambleas con voz y voto.

Art. 12.- Los honorarios de la actividad serán pactados libremente entre el comitente y el matriculado, con orden de trabajo certificada por el Colegio con las firmas de los actuantes para salvaguardar los intereses del asociado interviniente y del comitente. El Colegio emitirá una tabla de honorarios sugeridos para las diversas tareas relacionadas a la actividad.

Dicha tabla podrá ser tomada como base en las actuaciones judiciales, pericias, etc. para estimar los honorarios de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos. Se consideran a estos honorarios sugeridos, como honorarios presuntos salvo prueba en contrario. Asimismo esos honorarios sugeridos serán la base para establecer los valores que deben aportar los Maestros Mayores de Obras y Técnicos para el mantenimiento del Colegio.

## **TITULO II**

### **Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la provincia de Salta**

#### **Capítulo I**

##### **Creación**

Art. 13.- Créase el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, el que regirá el ejercicio de la actividad en todo el territorio de la Provincia.

Art. 14.- La organización y funcionamiento del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta se regirá por esta Ley, los Reglamentos Internos, el Código de Ética de la actividad que en su consecuencia dicte y por las Resoluciones que las instancias orgánicas del Colegio adopten en ejercicio de sus atribuciones, funciones e incumbencias.

La sede del Colegio estará ubicada en la ciudad de Salta, sin perjuicio de la instalación de delegaciones en cualquier otro lugar de la Provincia.

Art. 15.- El Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Otorgar la matrícula habilitante para el ejercicio profesional en el ámbito de la Provincia.
2. Ejercer el gobierno y control de la matrícula de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos que ejercen su actividad en el ámbito de la Provincia.

3. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Reglamentos Internos, Código de Ética y Resoluciones que se dicten en consecuencia.
4. Entender en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad profesional, velando por la igualdad de oportunidades de los colegiados en las contrataciones, debiendo realizar las denuncias que correspondieren y tomar intervención procesal pertinente en los casos del ejercicio ilegal de la profesión.
5. Sugerir los honorarios mínimos éticos y los aranceles referenciales a percibir por los matriculados en concepto de honorarios, comisiones y gastos relativos a su desempeño.
6. Ejercer el poder disciplinario sobre los colegiados y aplicar las sanciones a que hubiere lugar.
7. Dictar el Reglamento Interno, el Código de Ética y el Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina que contenga el proceso disciplinario, los que serán sometidos a la aprobación de la Asamblea.
8. Dictar las normas que resulten necesarias para el Ejercicio del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos, así como sus reformas.
9. Nombrar, contratar, remover o sancionar a sus empleados.
10. Asesorar a los Poderes Públicos, en especial a las reparticiones técnicas oficiales en asuntos relacionados con el ejercicio de la actividad de Maestros Mayores de Obras y técnicos relacionados con la construcción.
11. Aceptar arbitrajes entre comitentes y Maestros Mayores de Obras y Técnicos, o entre estos últimos entre sí, como también contestar toda consulta que se les formule.
12. Velar por el cumplimiento de las normas para la regulación de concursos.
13. Integrar organismos profesionales, tanto nacionales, provinciales y/o municipales, como así también mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero.
14. Promover el desarrollo social y económico, estimular el progreso científico y cultural, la actualización y perfeccionamiento, la solidaridad y cohesión de los técnicos, como así también la defensa y el prestigio de la matrícula.
15. Crear bibliotecas, institutos, mutuales, asociaciones, fundaciones, medios masivos de difusión u otro tipo de organizaciones.
16. Implementar un sistema de cobertura de riesgos derivados del ejercicio regular de la actividad, que sea opcional para el matriculado.
17. Fijar el monto del valor anual de la cuota de matriculación, las cuotas periódicas de ejercicio profesional, sean ordinarias o extraordinarias y la forma de percepción de las mismas.
18. Adquirir, vender, gravar, aceptar legados, herencias y donaciones; o administrar bienes propios de cualquier naturaleza y el patrimonio social. Para toda adquisición, venta o gravamen de bienes, se requiere el consentimiento de la Asamblea con el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes.
19. Destinar una ayuda económica de hasta un 10% (diez por ciento) de los ingresos que anualmente perciba la institución por todo concepto para actuaciones de extensión técnica y cultural que desarrollen las asociaciones profesionales legalmente conformadas, existentes y a crearse, vinculadas con las profesiones cuyo ejercicio reglamenta la presente Ley.
20. Realizar toda otra actividad que no sea contratar a los fines del Colegio

## Capítulo II

### De las Autoridades

Art. 16.- El gobierno del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta será ejercido por:

1. La Asamblea de matriculados del Colegio.
2. El Consejo Directivo.
3. La Comisión Fiscalizadora.
4. El Tribunal de Ética y Disciplina.

### Sección I

#### De la Asamblea

Art. 17.- La Asamblea constituida por todos los Maestros Mayores de Obras y Técnicos matriculados con derecho a voto, es el máximo organismo deliberativo del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, respetando el Orden del Día.

Art. 18.- La Asamblea puede ser ordinaria o extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria tendrá lugar una (1) vez por año, en la fecha que establezca la reglamentación interna en la que se tratará los asuntos incluidos en el Orden del Día por el Consejo Directivo y analizará el balance general, la memoria anual e informe de la Comisión Fiscalizadora.

La Asamblea Extraordinaria será convocada cada vez que el Consejo Directivo lo estime conveniente o cuando lo solicite la Comisión Fiscalizadora o el veinte por ciento (20%), como mínimo, de los colegiados: En este último supuesto, los solicitantes deberán expresar el motivo y puntos a considerar, debiéndose fijar la fecha de Asamblea dentro de los quince (15) días de recibida la solicitud.

Art. 19.- Las convocatorias para las Asambleas se realizarán mediante publicaciones por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, con antelación no menor a quince (15) días a la fecha fijada para su celebración. Las convocatorias deberán consignar el lugar, día y hora de realización, como también el Orden del Día y sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el mismo.

Art. 20.- La Asamblea se constituirá con el cincuenta y uno por ciento (51 %) de los inscriptos en la matrícula, presentes en la misma, transcurrida una hora después de la fijada para su iniciación sin conseguir quórum, se celebrará con los presentes y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los presente, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial por la presente Ley.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo o, en caso de ausencia de cualquiera de ellos el socio que se elija una vez constituida. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

La asistencia será personal.

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea:

1. Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el balance general y la memoria anual que presentará el Consejo Directivo y el informe de la Comisión Fiscalizadora;
2. Autorizar al Consejo Directivo a efectuar actos de adquisición o disposición o gravamen de bienes inmuebles, con el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes.
3. Establecer los montos de la cuota de matriculación, las cuotas periódicas de ejercicio profesional, sean ordinarias o extraordinarias y la forma de percepción de las mismas.

4. Establecer los honorarios mínimos éticos y los aranceles referenciales a percibir por los matriculados en concepto de honorarios, comisiones y gastos relativos a su desempeño.

5. Establecer los montos mínimos y máximos de las multas.

6. Aprobar y reformar el Reglamento Interno del Colegio, el Código de Ética y el Reglamento del Tribunal de Ética y Disciplina que contenga el proceso disciplinario y el Régimen Electoral, por el voto de las dos terceras partes de los colegiados presentes, los que serán publicados en el Boletín Oficial;

7. Dictar las normas que resulten necesarias para el Ejercicio del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos, así como sus reformas.

## Sección II

### Del Consejo Directivo

Art. 22.- El Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, sea conducido por un Consejo Directivo compuesto por ocho (8) miembros titulares.

El Presidente, el Vice-Presidente y los seis (6) Vocales titulares, se elegirán por el voto directo de los matriculados. De igual modo se elegirán seis (6) vocales suplentes.

Entre los vocales titulares se elegirán un (1) Secretario, un (1) Pro-secretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro-tesorero, un (1) Vocal 1° y un (1) Vocal 2°. Los Vocales suplentes actuarán en reemplazo de los titulares en caso de ausencia o impedimento total o parcial.

Art. 23.- Las reuniones del Consejo Directivo requieren un quórum mínimo de cinco (5) miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Las reuniones se realizarán por lo menos una (1) vez al mes, sin perjuicio que el Presidente las convoque por sí o a pedido de tres (3) de los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

1. Otorgar y controlar la matrícula de los profesionales formando legajo de antecedentes de cada matriculado.

2. Presentar Memoria Anual, Balance General a consideración de la Asamblea.

3. Administrar los bienes de la Institución y ejecutar los actos de adquisición, disposición y gravamen de los mismos previa autorización de la Asamblea en los casos que corresponda.

4. Proponer, a los fines de su aprobación por la Asamblea:

4.1. Los montos por derechos de matriculación e inscripción, las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias.

4.2. El Reglamento Interno y el Código de Ética Profesional.

4.3. Los aranceles referenciales a percibir por los matriculados en concepto de honorarios, comisiones y gastos relativos a su desempeño.

4.4. Los montos máximos de las multas.

5. Convocar a elecciones y aprobar el Reglamento Electoral y designar los miembros de la Junta Electoral.

6. Nombrar y remover sus empleados y fijar sus funciones y retribuciones;

7. Denunciar la práctica ilegal de la profesión, cuando en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento de infracciones.

8. Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y fijar el Orden del Día;
9. Cobrar y percibir los derechos de matriculación e inscripción, cuotas de ejercicio profesional, ordinarias y extraordinarias, multas y demás fondos.
10. Distribuir el apoyo económico destinado a actuaciones de extensión técnica y cultural que desarrollen las asociaciones profesionales conforme lo dispuesto por el artículo 15 inciso 19) de la presente Ley. El monto dispuesto se repartirá de manera proporcional a los aportes que genere cada actividad profesional.
11. Ejecutar las sanciones del Tribunal de Ética y Disciplina.

### **Sección III**

#### **De la Comisión Fiscalizadora**

Art. 25.- La Comisión Fiscalizadora estará integrada por, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes actuarán en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total a parcial.

Sus miembros serán elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo.

Art. 26.- Le corresponde como función la revisión general, con las modalidades y alcances fijados en el Reglamento Interno, de los ingresos y egresos de los recursos del Colegio.

### **Sección IV**

#### **Del Tribunal de Ética y Disciplina**

Art. 27.- El Tribunal de Ética y Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes actuarán en reemplazo de aquellos en caso de ausencia o impedimento total o parcial. Para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina se requerirá una antigüedad mínima en la profesión de cinco (5) años.

Sus miembros serán elegidos simultáneamente con el Consejo Directivo.

Art. 28.- El Tribunal de Ética y Disciplina ejercerá la facultad disciplinaria de la matrícula y aplicará las sanciones previstas en la presente Ley.

Art. 29.- Las sanciones disciplinarias son:

1. Apercibimiento.
2. Multa.
3. Suspensión.
4. Cancelación de la matrícula.

Art. 30.- Las multas serán a favor del Colegio.

Los montos mínimos y máximos serán establecidos o modificados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, respetando el principio de razonabilidad.

Art. 31.- La suspensión será desde tres (3) días hasta doce (12) meses.

Art. 32.- La cancelación de la matrícula procederá cuando:

1. Ejecute actos de ejercicio profesional durante la vigencia de una suspensión.
2. Haya sido condenado por la comisión de delitos dolosos que afecten gravemente el decoro, la dignidad y probidad del ejercicio de la profesión. En este caso la cancelación será publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de difusión en la Provincia.

Art. 33.- Todo procedimiento a efectuarse por infracción a lo dispuesto en esta Ley puede ser iniciado por el Consejo Directivo, un matriculado del Colegio o un tercero interesado. En

el mismo se respetarán las normas del debido proceso legal, el derecho constitucional de defensa y los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la pena.

Art. 34.- Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales y el grado de reincidencia del acusado, los atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.

Art. 35.- El Tribunal de Ética y Disciplina propondrá a la Asamblea el Reglamento del proceso disciplinario correspondiente. Una vez aprobado por la Asamblea, será publicada por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de circulación provincial.

Art. 36.- Los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina pueden ser recusados en los casos y formas establecidas respecto de los jueces por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia. Los miembros que se encontraren comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio.

Las integraciones, por recusaciones o cualquier otra causal de apartamiento, se harán con el suplente del Tribunal de Ética y, en su caso, por el sorteo de una lista de colegiados de más de cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio profesional.

Art. 37.- El Tribunal de Ética y Disciplina puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

Art. 38.- El Tribunal de Ética y Disciplina actúa:

1. Por denuncia escrita y fundada.
2. Por resolución motivada del Consejo Directivo.
3. Por comunicación de magistrados judiciales y funcionarios del Ministerio Público.

Art. 39.- Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los dos (2) años de producirse el hecho que las motive.

La prescripción se interrumpe únicamente por el traslado de la denuncia y la resolución condenatoria, aún cuando no se encuentre firme.

Art. 40.- Todas las sanciones aplicadas por el Tribunal de Ética, serán recurribles por los interesados, en un plazo máximo de quince (15) días, ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.

Art. 41.- El matriculado a quien le sea aplicada una suspensión o cancelación de la matrícula, deberá reintegrar al Colegio, el correspondiente carnet habilitante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de impuesta la sanción.

### Capítulo III

#### De las Elecciones

Art. 42.- Son electores, todos los matriculados que no mantengan deuda con el Colegio y no se encuentren suspendidos.

Art. 43.- La elección de los miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina, será en un mismo acto, por el sistema de lista completa, voto secreto y directo de los matriculados que se encuentren habilitados.

Las listas deberán presentar postulantes para todos los cargos institucionales.

Art. 44.- El mandato de todos los cargos electivos titulares y suplentes; será de dos (2) años y podrán ser reelectos por un nuevo período.

Posteriormente, podrán ser elegidos nuevamente con un intervalo de dos (2) años.

Todos los postulantes deberán tener una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio profesional, a excepción de los miembros del Tribunal de Ética y Disciplina. Todos los cargos son ad-honorem.

Cesan en sus funciones el mismo día en que expira el período legal sin que por ninguna causa pueda prorrogarse ni completarse.

Art. 45.- Las elecciones se realizarán con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días a la fecha de terminación de los mandatos del Consejo Directivo, del Tribunal de Ética y Disciplina y Comisión Fiscalizadora.

Art. 46.- La Junta Electoral estará formada por tres (3) Colegiados designados por el Consejo Directivo, los que deberán reunir iguales requisitos que para ser miembros del Tribunal de Ética.

La designación en carácter de miembro de la Junta Electoral, es incompatible con la condición de miembro, titular o suplente, de cualquiera de los órganos del Colegio.

El cargo de miembro de la Junta Electoral es irrenunciable, salvo causal de legítimo impedimento que será valorado por el Consejo Directivo.

Art. 47.- La convocatoria a elecciones deberá hacerse con una anticipación no menor a treinta (30) días al acto eleccionario. Dentro del mismo término deberá exhibirse el padrón electoral provisorio.

Art. 48.- La Junta Electoral entenderá en la confección del padrón electoral y en todo lo relativo al acto eleccionario, oficialización de candidaturas, aprobación de boletas, escrutinio definitivo, proclamación de electos, otorgamiento de sus diplomas y demás atribuciones y deberes que establezcan el reglamento y cronograma electoral.

Art. 49.- La recepción de votos durará seis (6) horas consecutivas y estará a cargo de la Junta Electoral.

La Junta Electoral procederá al escrutinio definitivo inmediatamente después de vencido el plazo de impugnación.

Art. 50.- Las listas intervinientes podrán impugnar el acto eleccionario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuado, a cuyo efecto deberá presentarse por escrito ante la Junta Electoral, indicando con precisión las causas del vicio y las pruebas pertinentes, bajo sanción de caducidad.

Art. 51.- El Régimen Electoral Provincial y sus modificatorias serán de aplicación supletoria para toda cuestión no prevista por esta Ley.

## Capítulo VI

### De los recursos del Colegio

Art. 52.- Los recursos y patrimonio del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, estarán constituidos por:

1. El derecho de inscripción en la matrícula.

2. Las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias.
3. De los ingresos de certificación de firmas o actividades de diversas tareas de los Maestros Mayores de Obras y Técnicos de este Colegio cuya regulación estará regida por el Consejo Directivo.
4. Las rentas que produzcan sus bienes tales como alquileres, explotación, así también el producto de sus ventas, legados, donaciones y subvenciones que se pudieren producir a favor del Colegio.
5. Los bienes que le pudieren corresponder del patrimonio del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta.

### TITULO III

#### Disposiciones Complementarias y Transitorias

Art. 53.- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de promulgada la presente Ley, los consejeros y representantes de la rama técnica, de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta y los integrantes de cada Asociación de Técnicos legalmente conformadas y matriculados en Consejo Profesional, constituirán la Junta Organizadora del Colegio. Esta Junta tendrá la función de recibir toda la documentación relativa a los técnicos matriculados de parte de las autoridades del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y profesiones Afines de Salta.

Los miembros de la Junta Organizadora y Electoral serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

Tendrá a su cargo además la redacción del Reglamento Interno y Régimen Electoral de la entidad y deberá, dentro del plazo arriba establecido, convocar a asamblea extraordinaria para su aprobación.

En el período que transcurre dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente Ley abrirá la inscripción para la matrícula en el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta. A tal efecto, la Junta confeccionará una ficha-tipo para el empadronamiento, trasladando los datos esenciales a un listado por orden alfabético. Vencido el término, confeccionará el padrón de los profesionales habilitados para participar del primer acto asambleario y la elección de autoridades.

Dentro de los veinte (20) días convocará a los empadronados a una Asamblea Extraordinaria para la aprobación del Reglamento Interno y el Régimen Electoral propuesto por la Junta y para que se fije la tasa de matriculación y cuota de ejercicio profesional.

Art. 54.- Dentro de los diez (10) días de aprobado el Reglamento Interno y Régimen Electoral por la Asamblea Extraordinaria se elevará a consideración del Poder Ejecutivo Provincial a los efectos pertinentes. La Junta Organizadora y Electoral del Colegio, procederá a elaborar el padrón electoral y efectuará la convocatoria a elecciones para cubrir la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Ética y Disciplina y fijará fecha para la asunción de las nuevas autoridades electas. La convocatoria será publicada por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la Provincia.

Hasta tanto entre en vigencia el Reglamento Interno y Régimen Electoral del Colegio que por esta Ley se crea y asuman sus autoridades será de aplicación en cuanto fueren pertinentes las normas del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta.

Art. 55.- A los efectos de determinar que parte del patrimonio del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, deberá ser transferido al Colegio, dentro de los sesenta (60) días hábiles de promulgada la presente Ley, se formará una Comisión que estará integrada por representantes de ambas instituciones en forma igualitaria. El reconocimiento de los derechos del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción se regirá por el principio de proporcionalidad. A estos fines, se considerará la relación entre el número de técnicos matriculados actualmente y el total de los inscriptos en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, promediándolos con los existentes dentro de los diez (10) años anteriores a la vigencia de la Ley.

Art. 56.- A partir de la promulgación de la presente Ley los fondos que ingresen al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, provenientes de cualquier concepto aportados por los Maestros Mayores de Obras y Técnicos, serán resguardados por la Junta Organizadora y Electoral del Colegio en una cuenta especial para su administración según lo establece la presente Ley, y luego de elegidas las autoridades del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, serán transferidos a este.

Art. 57.- Los técnicos que a la fecha de promulgación de esta Ley se encontraren inscriptos en las matrículas ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, quedan habilitados para el ejercicio de la actividad en la categoría en que se encuadren. Lo propio ocurrirá con aquellos técnicos que se inscribieran en el futuro hasta que el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, se haga cargo de la matrícula. Una vez asumidas las autoridades del Colegio, procederán de oficio a otorgar un número de matrícula.

Art. 58.- Hasta tanto asuman las autoridades del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la provincia de Salta, la matrícula de los mismos se mantendrá en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta, como así también conservarán los delegados que tuvieran al mismo.

Art. 59.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Mashur Lapad**

Vice-Presidente Primero  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**

Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Manuel Santiago Godoy**

Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**

Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 13 de Diciembre de 2012

DECRETO N° 3741

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-29.094/12-0

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, ingresado al Poder Ejecutivo el 29 de noviembre del presente año bajo Expediente N° 91-29.094/12; y.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de ley citado en el visto propicia la creación del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción en la Provincia de Salta, estableciendo su ámbito de aplicación, régimen de matriculación e inscripción, deberes y derechos de los matriculados, régimen sancionatorio, conformación institucional, organización y funcionamiento y el régimen electoral;

Que los Maestros Mayores de Obras y Técnicos, relacionados con la construcción, se encuentran en la actualidad afiliados al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta (COPAIPA), bajo el régimen establecido en la Ley 4.591 y sus modificatorias, razón por la cual, la creación del Colegio que propende el proyecto de ley sancionado, implica la escisión del grupo comprendido en la nueva asociación;

Que el contenido del proyecto, en cuanto a su finalidad, no resulta susceptible de objeciones, ya que, se trata de reconocer el derecho de asociación y colegiatura de un grupo considerable de profesionales y técnicos con comunidad de intereses, en el cual el Estado Provincial delega la ordenación, control y disciplina del ejercicio de la profesión (conf. Ivanega, Miriam en "Principios de la Administración Pública", pág. 112, ed. Ábaco);

Que sin embargo, cabe señalar que el proyecto establece en su artículo 55 los efectos de la escisión sobre el patrimonio del Actual COPAIPA, fijando como principio básico la proporcionalidad en el reconocimiento de los derechos del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos, sobre el patrimonio del COPAIPA;

Que el mentado artículo únicamente utiliza para la determinación de la proporcionalidad, la relación entre el número de técnicos matriculados actualmente y el total de los inscriptos en el COPAIPA, promediándolos con los existentes dentro de los diez años anteriores a la vigencia del proyecto de ley sancionado;

Que si bien es cierto que la cantidad de matriculados constituye una de las variables posibles, a fin de determinar la proporcionalidad, no es determinante de la misma, pues no refleja acabadamente la extensión de los derechos de todos los integrantes de la Institución, sobre el patrimonio del actual COPAIPA;

Que en efecto, el principio de proporcionalidad, como mandato de optimización en la respuesta normativa a una situación compleja, debe ser realizado en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales (conf. Robert Alexy, "Teoría de los Derechos Fundamentales" 1986, trad. E. Garzón Valdés, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, 2ª reimp., pág. 86); la que requiere en el particular, reconocer la existencia de otras pautas que integran la proporcionalidad buscada, tales como, por ejemplo, la cuantía de los aportes efectuados por cada sector, en la composición del patrimonio que se dividirá;

Que en tal sentido, a la luz de la Ley 4.591, los Maestros Mayores de Obras y afines tienen una participación determinada en el patrimonio del Consejo, (artículo 26 inciso 23) y dicho porcentaje puede llegar a experimentar significativas variaciones, si se aplica como única pauta de distribución la cantidad de afiliados, tornándose en tal supuesto ilusoria, la proporcionalidad distributiva buscada por el presente Proyecto de Ley;

Que en consecuencia, corresponde observar parcialmente el texto del artículo 55 del proyecto en cuanto considera únicamente como pauta de proporcionalidad para el reconocimiento de derechos sobre el patrimonio del COPAIPA, la cantidad de matriculados;

Que la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría Legal y Técnica, tomaron la intervención que les compete;

Que por lo expuesto precedentemente, con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 131, 144 inc. 4, y concordantes de la Constitución Provincial, corresponde observar en forma parcial el Proyecto de Ley citado en el visto y promulgar el resto del articulado en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del Proyecto:

Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Con encuadre en lo previsto por los artículos 131 y 144 inciso 4, de la Constitución Provincial, obsérvase en forma parcial el Proyecto de Ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, ingresado al Poder Ejecutivo el 29 de noviembre del presente año bajo Expediente Nº 91-29.094/12, en razón de los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento, según se dispone a continuación:

En su artículo 55º vétese la expresión: "... A estos fines, se considerará la relación entre el número de técnicos matriculados actualmente y el total de los inscriptos en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta, promediándolos con los existentes dentro de los diez (10) años anteriores a la vigencia de la Ley".

Art. 2º - Promúlgase el resto del proyecto como Ley Nº 7754.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Sylvester (I.) - Samson

LEY Nº 7755

Expte. 91-28.631/12

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**

LEY

Artículo 1º.- Queda prohibido en los establecimientos de educación de la Provincia, sea de gestión pública o privada, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad educativa a cualquier alumna embarazada, alumna madre o alumno padre, o cualquier otra circunstancia vinculada con lo anterior, que produzca efecto discriminatorio.

Art. 2º.- Créase un Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables, a los efectos de mantener la condición de alumno regular, para alumnas embarazadas, alumnas madres y alumnos padres que cursen estudios en establecimientos educativos públicos o privados en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Art. 3º.- El Régimen Especial establecido en el artículo anterior es aplicable a solicitud de la alumna o alumno quien deberá presentar certificado médico que acredite el estado y período de gestación y fecha probable de parto.

Art. 4º.- Las alumnas embarazadas gozan de treinta (30) días hábiles de inasistencias justificadas, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse.

Los estudiantes varones que acrediten su paternidad cuentan con cinco (5) inasistencias justificadas continuas no computables, a partir del día del nacimiento o del siguiente.

Art. 5°.- En caso de nacimiento múltiple o de niño con discapacidad, el plazo máximo de inasistencias se extenderá por quince (15) días más, posteriores al nacimiento.

Para el caso de los alumnos varones, en idéntica situación, el plazo se extenderá por cinco (5) días más.

Art. 6°.- En los casos de embarazo que a consideración del médico requieran reposo absoluto a las alumnas, la cantidad de inasistencias justificadas se ampliará de acuerdo a las necesidades según sugiera el facultativo.

A tal fin las alumnas o sus padres o tutores deberán presentar un certificado expedido por el médico detallando las razones por las cuales es indispensable para la salud de la alumna y/o del niño guardar reposo total.

Art. 7°.- El Régimen Especial posibilita a las alumnas que certifiquen estar en período de lactancia, ausentarse del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación al establecimiento educativo.

La autorización prevista en el presente artículo queda cubierta por el Seguro Escolar

Art. 8°.- Los establecimientos educativos implementarán medidas de apoyo a efectos de promover y facilitar la concurrencia educacional de las alumnas embarazadas, alumnas madres y alumnos padres.

Con el objeto de alcanzar el nivel de aprendizaje propuesto, durante el lapso cubierto por el presente régimen, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, instrumentará clases de apoyo complementarias.

Art. 9°.- Créase en establecimientos educativos "Salas Maternales" destinadas fundamentalmente a alumnas madres, para la atención de niños desde los 45 días de vida.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología determinará la cantidad, condiciones de habilitación, funcionamiento y supervisión de las "Salas Maternales", promoviendo la creación de las mismas en la totalidad de los establecimientos de educación para adultos.

Art. 10.- El Régimen Especial establecido por la presente Ley, no excluye los beneficios otorgados por el Régimen de Inasistencia de Alumnos existente para cada nivel.

Art. 11.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de noviembre del año dos mil doce.

**Mashur Lapad**

Vice-Presidente Primero  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Luis Guillermo López Mirau**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores - Salta

**Dr. Manuel Santiago Goçoy**

Presidente  
Cámara de Diputados - Salta

**Ramón R. Corregidor**  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 13 de Diciembre de 2012

DECRETO Nº 3742

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 91-28.631/12

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 20 de noviembre de 2012, e ingresado al Poder Ejecutivo el día 29 de noviembre del presente año bajo Expediente Nº 91-28.631/12 preexistente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del mismo se prohíbe en los establecimientos educativos de la Provincia, sean éstos de gestión pública o privada, toda acción institucional que impida el inicio o continuidad educativa a cualquier alumna embarazada, alumna madre o alumno padre;

Que, en aras de ello, se crea un "Régimen Especial de Inasistencias Justificadas no computables" a los efectos de mantener la condición de alumno regular, para alumnas embarazadas, alumnas madres y alumnos padres, que cursen estudios en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que respecto del citado Régimen, cabe destacar que el proyecto sancionado dispone, en su artículo 4º -primer párrafo-, que las alumnas embarazadas gozan de treinta (30) días hábiles de inasistencias justificadas, computables durante el embarazo y/o con posterioridad;

Que además, en su artículo 7º, prevé la posibilidad para las alumnas que certifiquen estar en período de lactancia, de ausentarse del establecimiento durante una (1) hora diaria por el lapso de seis (6) meses, a partir de su reincorporación a la unidad educativa;

Que la finalidad perseguida por el proyecto de ley sancionado, se enmarca dentro de las provisiones establecidas: por la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y su Decreto Reglamentario Nº 415/2006;

Que en tal sentido el artículo 17 de la citada Ley Nacional prohíbe "a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, maternidad o paternidad, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las niñas, niños y adolescentes. Los Organismos del Estado deben desarrollar un sistema conducente a permitir la continuidad y la finalización de los estudios de las niñas, niños y adolescentes...".

Que, por su parte, la reglamentación del mencionado artículo 17 - Decreto Nº 415/2006 del Poder Ejecutivo Nacional- establece que "en ningún caso la licencia por maternidad en el ámbito escolar deberá ser inferior a las licencias laborales que por idéntico motivo prevé la legislación del trabajo vigente..";

Que en el orden local, la Ley Nº 7546 de Educación Provincial, prevé en su artículo 89 que la autoridad educativa provincial "adoptará las medidas necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema de las alumnas en estado de gravidez, así como la continuidad de sus estudios luego de la maternidad. En caso de necesidad se podrá incluir a las alumnas madres, en condición de pre y postparto en la modalidad de educación domiciliaria, hospitalaria y a distancia", ello en amplia sintonía con la normativa nacional precitada;

Que sentado ello, es dable advertir que los plazos de las licencias previstas en los artículos 4º - primer párrafo- y 7º del Régimen de Inasistencias, que se crea en virtud de la norma sancionada, resultan inferiores a los previstos, para tales supuestos, por la legislación del trabajo vigente (conf. Art. 17 del ya citado Decreto Nº 415/2006) que es la Ley de Contrato de Trabajo (Ley Nº 20.744, t.o. Decreto 390/76):

Que, en efecto, la Ley de Contrato de Trabajo prevé un plazo obligatorio de 90 días de licencia por maternidad (art. 177) y un periodo de lactancia de 1 hora por jornada durante el término de 1 año desde el nacimiento (art. 179):

Que, en consecuencia, la Legislación sancionada viene a proteger con menor intensidad, en el orden local, a los sujetos tutelados por la norma en comparación con los alumnos/as del resto del país donde se les aplica, conforme lo exige el artículo 17 del Decreto Nacional N° 415/2006, la legislación vigente en materia laboral:

Que la observación realizada precedentemente, además de respetar los lineamientos sentados por la Ley 26.061, no incide en la culminación del ciclo escolar de los alumnos/as amparados por la norma, toda vez que la Ley provincial N° 7546 prevé distintas modalidades que garantizan la continuidad de los estudios, en tales supuestos (artículo 89 in fine):

Que por lo expuesto precedentemente, con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 131, 144, inciso 4) y concordantes de la Constitución Provincial y artículo 8° de la Ley N° 7694, corresponde observar parcialmente el proyecto de ley y promulgar el resto del articulado en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto:

Que la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría Legal y Técnica tomaron la intervención que les compete:

Por ello y con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 131, 144 inciso 4) y concordantes de la Constitución Provincial y 8 de la Ley N° 7.694,

### **El Gobernador de la provincia de Salta**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 131, 144, inciso 4) y concordantes de la Constitución Provincial y 8 de la Ley N° 7694, obsérvese en carácter de veto parcial el Proyecto de Ley, sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 20 de noviembre, ingresado el 29 de noviembre del presente año bajo Expediente N° 91-28.631/2012, en razón de los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento, suprimiéndose en el artículo 4° -primer párrafo- la frase "de treinta (30) días hábiles", y en el artículo 7° la frase "por el lapso de seis (6) meses a partir de su reincorporación al establecimiento educativo";

Art. 2° - Con las salvedades señaladas en el artículo 1°, promúlgase el resto del articulado como Ley de la Provincial N° 7755.

Art. 3° - Con encuadre en lo previsto por los artículos 131, 133, 144, inciso 4) y concordantes de la Constitución Provincial y 8 de la Ley N° 7694, propónese al Poder Legislativo la sanción de la modificación que se sugiere para ser incorporada al texto del Proyecto de Ley en tratamiento, según se expresa a continuación:

Sustituir el artículo 4° del proyecto por el siguiente: "Artículo 4°.- Las alumnas embarazadas gozan de noventa (90) días de inasistencias justificadas, que se computarán durante el embarazo y/o con posterioridad al nacimiento, pudiendo fraccionarse; en los términos de la Ley N° 20.744 y la que en el futuro la reemplace.

Los estudiantes varones que acrediten su paternidad cuentan con cinco (5) inasistencias justificadas continuas no computables, a partir del día del nacimiento o del siguiente".

Sustituir el artículo 7° del proyecto por el siguiente: "Artículo 7°.- El Régimen Especial posibilita a las alumnas que certifiquen estar en el periodo de lactancia, ausentarse del establecimiento durante una

(1) hora diaria en los términos y condiciones previstas por la Ley Nº 20744 y la que en el futuro la reemplace.

La autorización prevista en el presente artículo queda cubierta por el Seguro Escolar".

Art. 4º - Remítase el presente proyecto a la Cámara de origen, en carácter de devolución.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Dib Ashur - Samson

## RESOLUCIONES

O.P. Nº 100031735 R. s/c Nº 100004069

**Dirección General de Rentas**

Salta, 12 de Diciembre de 2.012

RESOLUCION GENERAL Nº 29/2.012

VISTO:

La Resolución General Nº 06/04 de esta Dirección; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, en sus artículos 2º, 3º y 4º, hace referencia a las nuevas constancias de actividad o sujeto exento que este Organismo emite en cumplimiento a lo dispuesto por Ley Nº 7.256 y Decreto Nº 912/04, fijando la fecha de vigencia de los formularios F-600 o F-601, hasta el día 31 de Diciembre de cada año;

Que en consecuencia las constancias formularios F-600 o F-601, emitidas durante el corriente año, tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.012;

Que numerosos contribuyentes y entidades han efectuado consultas sobre la obtención de constancias F-600 o F-601 para el año 2.013, ante la proximidad de dicho período fiscal;

Que por lo tanto es necesario disponer la fecha a partir de la cual podrá tramitarse la constancia de exención para el período fiscal 2.013;

Que también es necesario disponer una prórroga de la vigencia de las constancias F-600 o F-601 emitidas para el año 2.012;

Por ello y conforme a las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º, 7º y demás concordantes del Código Fiscal;

**El Director General de Rentas de la Provincia**

RESUELVE:

Artículo 1º - Establecer el día 14 de Enero de 2.013 como fecha a partir de la cual podrá tramitarse la obtención de constancias de exención -F-600 o F-601- del Impuesto a las Actividades Económicas para el período fiscal 2.013, en el marco de las disposiciones establecidas por Ley Nº 7.256, Decreto Nº 912/04 y Resolución General Nº 06/04.

Art. 2º.- Prorrogar hasta el 31 de Marzo de 2.013 la vigencia de las Constancias F-600 o F-601, emitidas durante el presente año y cuyo vencimiento opera el 31 de Diciembre de 2.012.

Art. 3º - La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º - Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 5º - Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

C.P.N. **Diego L. Dorigato Manero**  
Director General  
DGR - Salta

Sin Cargo

e) 17/12/2012

O.P. Nº 100031734

F. v/c Nº 0002-02712

Salta, 12 de Diciembre de 2012

RESOLUCION 1001

**Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable**

Expediente Nº 136-106.760/2012 Cpde. 38

VISTO el Decreto Nº 2.020/12: y.

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal se aprobó el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en-

tre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y el Sra. Cristina Alicia Ovejero, aprobándose la prórroga mediante Decreto N° 2.312/2012 con vigencia al 1° de Julio y hasta el 31 de diciembre de 2.012;

Que en autos obra renuncia presentada por la nombrada a partir del 12 de octubre del corriente año, por lo que resulta procedente, que con igual vigencia, se rescinda dicho Contrato;

Que el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, han tomado la intervención que les compete;

Que atento lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 1.595/2012 y el Memorandum N° 7/2012 de la Secretaría de la Función Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**El Ministro de Ambiente y Producción Sustentable**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindir, con vigencia a partir del 12 de octubre de 2.012, el Contrato de Locación de Servidos celebrado oportunamente entre el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y el Sra. Cristina Alicia Ovejero, D.N.I. N° 10.805.416, cuya prórroga fue aprobada mediante Decreto N° 2.312/2012, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Ing. Alfredo De Angelis**

Ministro de Ambiente y Producción Sustentable

Imp. S 60,00

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031731

R. s/c N° 100004068

Salta, 10 de Diciembre de 2012

RESOLUCION N° 998

**Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable**

VISTO la Ley N° 7070, su Decreto Reglamentario N° 3097/00, la Ley N° 7694 y el

Decreto N° 5114/11; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 del Decreto N° 3097/00 dispone que las personas públicas y privadas, responsables de proyectos, planes, programas u obras sujetos a evaluación de impacto ambiental y social, deberán contar, previo al comienzo de la ejecución de la obra y/o acción de que se trate, con el correspondiente certificado expedido por Autoridad Competente en la materia, que acredite el cumplimiento de los permisos rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, establecido en la Ley N° 7070;

Que, en este sentido, corresponde distinguir los conceptos de Autoridad Competente y Autoridad de Aplicación, revistiendo este último carácter el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 7070 y 28 de la Ley N° 7694;

Que, por su parte, de conformidad a la normativa expuesta, resultará ser autoridad competente aquel organismo que en orden a la materia tenga la aptitud para entender y resolver en cada caso particular;

Que la Ley N° 7694 creó el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y posteriormente, el Decreto N° 5114/11 estableció a la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento bajo su dependencia;

Que por Resolución N° 84/08 del ex Ministerio de Desarrollo Económico, se aprobó el Manual de Misiones y Funciones de la entonces Secretaría de Comercio, Industria y Servicios, actual Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, asignándole competencias para promover e intervenir en la elaboración de un régimen de radicación de emprendimientos industriales, evaluando, controlando y minimizando su impacto en el medio ambiente;

Que a la fecha no se encuentra aprobado el manual de misiones y funciones de la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, no obstante lo cual se encuentra vigente, la Resolución N° 84/08 del ex Ministerio de Desarrollo Económico, en lo que no se opone a las nuevas estructuras ministeriales;

Que en razón de lo expuesto y a fin de evitar ineficiencias en el procedimiento de la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y Social y la posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, corresponde precisar la Autoridad con competencia para ello

en materia de proyectos industriales, comerciales y productivos en general, a ser desarrollados en la Provincia de Salta;

Por ello:

### **El Ministro de Ambiente y Producción Sustentable**

#### **RESUELVE**

Artículo 1° - Determinar que la Secretaría de Industria, Comercio y Financiamiento, dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable resulta competente para entender en el procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental y Social y la posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, de los Proyectos industriales, comerciales y productivos en general, a ser desarrollados en la Provincia de Salta, sin perjuicio de las facultades que le correspondieren a los municipios en virtud del artículo 176 de la Constitución Provincial.

Art. 2° - Disponer que la presente Resolución se aplicará a los proyectos en trámite que aún no cuenten con el Certificado de Aptitud Ambiental.

Art. 3° - Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Ing. Alfredo De Angelis**

Ministro de Ambiente y Producción Sustentable

Sin Cargo

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031728

F. v/c N° 0002-2709

### **Instituto Provincial de Vivienda Salta**

Salta, 12 de Diciembre de 2012

#### **RESOLUCION N° 1039**

VISTO el Expediente N° 011-0068-188788/2012, Legajo Oficial de la Contratación Directa N° 013/2012, convocada por este Instituto Provincial para la Obra "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta, Capital" - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Proyecto N° 015/12, con un Presupuesto Oficial Tope de \$ 5.836.160,00 (Pesos Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta), valores al mes de apertura, con un Plazo de Ejecución de 8 (ocho) meses, por el Sistema de Ajuste Alzado; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Contratación Directa del Visto se realiza en el marco de la Ley Provincial N° 6.838 y sus Decretos

Reglamentarios y según los términos ordenados en el Artículo 3° de la Resolución IPV N° 686/12 -cuya copia corre agregada a fs. 106/109 de autos- mediante la cual y por los motivos expresados en su Artículo 1°, se declarara fracasada la Licitación Pública N° 018/2012 convocada por este Instituto Provincial por Resolución N° 213/12 y sus Complementarias Aclaratorias N° 285/2012, N° 332/2012 y N° 391/2012, bajo Expte. N° 011-0068-74720-0, para la Obra "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en ASEMBAPRAS - Salta, Capital" - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Proyecto N° 015/12, con un Presupuesto Oficial Tope de \$ 5.836.160,00 (Pesos Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta), valores al mes de apertura, con un Plazo de Ejecución de 8 (ocho) meses, por el Sistema de Ajuste Alzado - Expediente N° 011-0068-74720/2012;

Que a fs. 112/113 de este Expediente del Visto, se encuentran incorporadas las respectivas constancias del trámite realizado por la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Documentación de asignación de N° de Contratación Directa (013/2012) y de registración por Mesa de Entradas como Expediente N° 011-0068-188788/2012;

Que conforme lo solicitado a fs. 114 a Certificaciones, ésta informa a fs. 115 a la Gerencia de Proyectos que la Obra del Visto se encuadra en la partida que figura con el Orden N° 313 - Viviendas Del Prog. Federales de Const. Viviendas del Plan de Obras Públicas de la Ley N° 7.692 de Presupuesto Provincial Año 2012, elevando dicha Gerencia a fs. 119 el Expediente a la Coordinación Técnica, en los siguientes términos.

"Visto que la obra prevista en su llamado a Licitación pública fuera declarada Fracasada, al respecto solicito encuadrar la misma en el régimen de Contratación Directa basada en el Artículo 13 - Contratación Directa "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos: "en su inciso b) de la Ley N° 6.838 "cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad - La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad".

Y como fuera ordenado mediante Resolución IPV N° 686 de fecha 10/09/2012, se eleva a usted para su conocimiento, consideración y posterior aprobación el

pliego para llamado a Contratación Directa N° 013/12 - "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta - Capital"

"Se acompaña invitación a tres Empresas de nuestro medio a participar de la Contratación Directa..."

Que a fs. 116/118 corren las invitaciones aludidas, dirigidas a las empresas Arroyo Mannori Construcciones, GAVINOR S.R.L. e Ing. Daniel Madeo Construcciones, respectivamente, con la pertinente constancia de su recepción. A fs. 120 el Sr. Coordinador Técnico gira el Expediente al Area Despacho para que realice las comunicaciones de rigor;

Que habiéndose fijado la apertura de la Contratación Directa para el 26/10/12, por Notas IPV N° 502, N° 503 y N° 504 (obrantes a fs. 121/123 en fotocopias certificadas) se cursaron las comunicaciones de rigor a la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, Unidad Central de Contrataciones y Dirección General de Rentas, respectivamente y en lo que respecta a Escribanía de Gobierno, en virtud de la respuesta del Sr. Escribano de Gobierno a la comunicación de apertura de la Contratación Directa N° 007/12 que oportunamente se cursara mediante Nota IPV N° 437/12 [Expte. N° 011068-149833/2012] Cpde. 2 (recibida en su devolución al Instituto el 12/9/12 con N° de Trámite IPV 62.258), debió actuar directamente la Escribanía del Instituto;

Que a la apertura, realizada el 26/10/12 y conforme resulta del Acta Notarial labrada por la Sta. Escribana del Instituto en representación y por delegación de facultades de Escribanía de Gobierno, obrante a fs. 137/140, en oportunidad se hicieron presentes con sus ofertas las empresas GAVINOR S.R.L., Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. e Ing. Daniel Madeo Construcciones, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Cuadro Comparativo de Ofertas

Oferta N°	Empresa	Importe	Plazo
1	Gavinor S.R.L.	\$ 5.835.363,14*	8 (ocho) meses
2	Arroyo, Mannori Constr. y Asoc. S.R.L.	\$ 5.785.329,95*	8 (ocho) meses
3	Ing. Daniel Madeo Construcciones	\$ 5.815.703,55*	8 (ocho) meses

\* con I. V. A. incluido

Que a fs. 143/394 del Expediente N° 011-0058-188788/2012 corre incorporada la documentación presentada a la Contratación Directa N° 013/2012 por las tres Oferentes, entregando el Área Documentación de Gerencia de Control de Obras (Planilla "RG-DOC-06" de fs. 142) las actuaciones a la Comisión Evaluadora designada por Memorandum N° 047/12 (el que en fotocopia corre a fs. 141), en los términos de la Resolución N° 119 del 03/5/99. A fs. 395/396 se encuentra agregada la reposición de sellado de ley presentada por Gavinor S.R.L. bajo Cpde. 5 del Expte. N° 011-0068-188788, mientras que a fs. 397/398 lo hace la documentación que Arroyo, Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. presentara bajo Cpde. 4 del Expte. N° 011-0068-188788 | Trámite IPV N° 63.436, encontrándose incorporada a fs. 399 la Constancia de Regularización Fiscal N° 57102 - Formulario F-500 extendido por la D.G.R. el 08/11/12 y acompañado por esta última Oferente;

Que a fs. 400 de autos, la Comisión Evaluadora eleva a la Presidencia para consideración y demás efectos su Acta-Informe de fs. 401, en la que luego de detallar las tres ofertas presentadas y el monto de las mismas, se expresa:

"Del análisis efectuado a los aspectos: Técnicos, económico -financieros y legales de la documentación presentada en las ofertas tenemos:

"La Oferta N° 2 de la Empresa Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. cumple con las exigencias requeridas en los pliegos, cotiza el precio más bajo y se encuentra habilitada para la ejecución de la obra.

#### "2. Conclusión

Finalmente esta Comisión Evaluadora, sugiere decidir la adjudicación de la obra: "Construcción de 35 Viviendas e Infraestructura en Salta - Departamento Capital" a la Oferta N° 2 de la Empresa Arroyo Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. por la suma de \$ 5.785.329,95 (Pesos: Cinco millones Setecientos ochenta y cinco mil trescientos Veintinueve con 95/100), en un Plazo de 8 (ocho) meses, para lo cual se elevan las presentes actuaciones a consideración de la Superioridad...";

Que como está dicho en el Primer Considerando de la Resolución IPV N° 213/12 (a través de la cual se convocara la Licitación Pública IPV N° 018/12, declarada fracasada por Resolución IPV N° 686/12, que dió origen a esta Contratación Directa N° 013/12), se cuenta con la No Objeción, Técnica otorgada por la Subee-

cretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación (S.S.D.U. y V.), mediante Nota N° TD-0327/2012 del 03/4/12 de la Dirección Nacional de Políticas Habitacionales (ingresada al Instituto como Expte. N° 0110068-66861 | 121 Trámite IPV N° 57.929), entre otras para la Obra de autos (Proyecto N° 015/12);

Que en cuanto a la No Objeción para Contratar (o "Apto Financiero"), por medio de nota del 21/11/12 (en fotocopia incorporada a fs. 407) se ha presentado ante la S.S.D.U. y V. la pertinente solicitud de otorgamiento, para -en una etapa posterior- posibilitar la suscripción del correspondiente "Convenio Particular" en el marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno";

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente, es de fundamental importancia tener presente que el terreno en el cual está previsto el emplazamiento de la obra "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta, Capital" - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno - Proyecto N° 015/12 - cuya correcta denominación es "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura - Salta, Capital (ASEMBAPRAS)" - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" | Proyecto N° 015/12- ubicado en la zona Norte de esta Ciudad de Salta, ha sido ya objeto de ocupación por parte de terceros intrusos, habiendo debido intervenir la Justicia para lograr el desalojo de los mismos, todo ello en fecha reciente tal como es de público y notorio. Ante esta muy grave circunstancia y con el objeto de evitar eventuales futuras intrusiones, esta Presidencia entiende que existen sobradas razones de oportunidad, mérito y conveniencia que aconsejan proceder a disponer el inicio de los trabajos con la mayor urgencia posible, a pesar de no contarse hasta ahora con la documentación de la S.S.D.U. y V. relacionada con el financiamiento de la Obra de marras dentro del marco aludido:

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963, las disposiciones de la Ley Provincial N° 6.838, sus Decretos Reglamentarios y lo dispuesto por Resolución IPV N° 686 del 10/9/2012.

#### **El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado por las distintas Áreas intervinientes en el Expediente N° 011-0068-188788/2012, Legajo Oficial de la Contratación Directa N° 013/2012, convocada por este Instituto Provincial

para la obra "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta, Capital (ASEMBAPRAS)" - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" | Proyecto N° 015/12. con un Presupuesto Oficial Tope de \$ 5.836.160.00 (Pesos Cinco millones ochocientos treinta y seis mil ciento sesenta), valores al mes de apertura, con un Plazo de Ejecución de 8 (ocho) meses, por el Sistema de Ajuste Alzado.

Artículo 2º.- Declarar conveniente en la Contratación Directa N° 013/2012, convocada por este Instituto Provincial para la Obra "Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta, Capital (ASEMBAPRAS)" - (Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" - Expediente N° 011-0068-188.788/2012 : Proyecto N° 015/12. a la Oferta presentada por la empresa Arroyo, Mannori Construcciones y Asociados S.R.L. por la suma de \$ 5.785.329.95 (Pesos Cinco millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos veintinueve con 95/100). con IVA incluido y con un Plazo de Ejecución de ocho (8) meses.

Art. 3º - Adjudicar a la empresa Arroyo, Mannori Construcciones y Asociados S.R.L., la contratación y ejecución de la Obra Construcción 35 Viviendas e Infraestructura en Salta, Capital (ASEMBAPRAS) - Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno" | Proyecto N° 015/12, por la suma de total de \$ 5.785.329,95 (Pesos Cinco millones setecientos ochenta y cinco mil trescientos veintinueve con 95/100), con IVA incluido, valores al mes de apertura y con un Plazo de Ejecución de ocho (8) meses, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con su oferta presentada a la Contratación Directa N° 013/2012 y en las condiciones establecidas en el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Art. 4º - Ordenar a la Asesoría Jurídica de este IPV la confección del pertinente Contrato de Obra Pública de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º y a instrucciones que en tal sentido le sean impartidas por esta Presidencia.

Art. 5º - Imputar el gasto que demande lo aquí dispuesto a la partida que figura con el Orden N° 313 - Viviendas Del Prog. Federales de Const. Viviendas, del Plan de Obras Públicas de la Ley N° 7.692 de Presupuesto Provincial Año 2012.

Art. 6º - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia certificada a la Unidad Central de Contrataciones.

Art. 7° - La presente Resolución será refrendada por los Sres. Coordinador Técnico, Coordinador Ejecutivo y Gerente de Proyectos.

Art. 8° - Regístrese; Comuníquese; notifíquese y archívese.

**Lic. Fernando Alesanco**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Ing. Carlos Marcelo Cesano**  
Coordinador Técnico  
Instituto Provincial de Vivienda  
**C.P.N. Carlos Miguel Joya**  
Coordinador Ejecutivo  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Arq. Vicente Javier Gallipoli**  
Gerente de Proyectos  
Instituto Provincial de Vivienda

Imp. \$ 441,20 e) 17/12/2012

## LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100031732 F. v/c N° 0002-02711

**Ministerio Público de Salta**  
**Dirección de Administración**  
**Area Compras y Contrataciones**  
**Licitación Pública N° 29/12**

Objeto: Adquisición de licencias de software

**Expedientes: 130-14.746/12.**

Fecha de Apertura: 27/12/2012 Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 250,00 (Pesos doscientos cincuenta).

Monto Oficial: \$ 287.000,00 (pesos doscientos ochenta y siete mil)

Adquisición de los Pliegos: se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda Bolivia N° 4.671 - Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta una hora antes del horario de apertura.

Horario de Atención: de hs. 08,00 a 13,00

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 - Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4258468.

Web: www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones

E-mail: mvisasmendi@mpublico.gov.ar

**Marta N. Rodríguez**  
Jefa del Area Compras y Contrataciones  
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00 e) 17/12/2012

O.P. N° 100031730 F. v/c N° 0002-02710

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Seguridad**  
**Licitación Pública N° 4**

Objeto: Adquisición de caniles portátiles, correas, collar y recipientes de acero inoxidable

Organismo Originante: **Ministerio de Seguridad**

**Expediente: 0140341-184.612/12-2**

Destino: Agencia Antidrogas.

Fecha de Apertura: 28/12/12 Horas: 10:00

Precio del Pliego: 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100)

Monto Oficial: \$ 48.690,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa con 00/100).

Consulta de Pliegos y Adquisición de Pliegos: Unidad Operativa Contrataciones - Zuviria N° 744.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Unidad Operativa Contrataciones - Zuviria N° 744.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4222866

**C.P.N. Silvia Ayon**  
Administradora General del S.A.E.  
Ministerio de Seguridad

Imp. \$ 60,00 e) 17/12/2012

O.P. N° 100031725 F. v/c N° 0002-02707

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Secretaría de Procedimientos de Contrataciones**  
**Licitación Pública N° 237/12**

Objeto: Adquisición de Descartables Hospitalarios Especiales

Organismo Originante: **Hospital Público Materno Infantil S.E.**

**Expediente: 0100244-1.149/2012-4.**

Destino: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 09/01/2013 - Horas: 11:00

Precio del Pliego: \$ 300.00 (Pesos Trescientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0940684385-3 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Monto Oficial: \$ 361.446,58 (pesos trescientos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis con 58/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra Página Web "www.salta.gov.ar - Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Civico Grand Bourg, 3º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones - Centro Cívico Grand Bourg - Av de Los Incas s/Nº - 3º Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

**Dra. Mariana González Fagalde**  
Jefe de Programa

Dirección General de Seguimiento de Contrataciones  
Imp. \$ 60,00 e) 17/12/2012

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 100031733 F. v/c Nº 0002-02711

**Ministerio Público de Salta**

**Dirección de Administración**

**Área Compras y Contrataciones**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Contratación Directa Nº 106/12 - Art. 12 - Ley 6838 - Expte. Nº 130-14.750/12. "Adquisición de vestimenta para choferes".

El Colegio de Gobierno por Res. Nº 10209, ha dispuesto:

1) Aprobar las gestiones efectuadas en autos para la compra de indumentaria para los choferes del Organismo por el procedimiento de contratación establecido en el art. 12 de la ley 6838 y decreto reglamentario 1448/96. 2) Adjudicar a la firma Simón Zeitune e Hijos SA, la

adquisición de los renglones Nros 1, 2, 3 y 4 por la suma de \$ 9.276.00 (pesos nueve mil doscientos setenta y seis), según presupuesto de fojas 8. 3) Imputar... 4) Regístrese... Fdo: Dr. Pablo López Viñals. Procurador Gral de la Provincia. Dr. Luis Félix Costas, Defensor Gral. de la Pcia.

**Marta N. Rodríguez**

Jefa del Área Compras y Contrataciones  
Ministerio Público

Imp. \$ 60.00

e) 17/12/2012

O.P. Nº 100031704

F. Nº 0001-45773

Ref. Expte. Nº 34-24.334/12.-

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 339 del día 06/12/12, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambas márgenes del Río Seco, integrando dicha comisión los Sres. Ing. Civil Carlos Damián Solá, M.P. Nº 2214 y el Geólogo Jorge Marcuzzi, M.P. Nº 099. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto del inmueble Catastro Nº 751, del Dpto. Cafayate, finca "La Banda", como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, utilizándose el método de registro fotográfico. Decreto Nº 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. Nº 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia Nº 4650, Piso 1º de esta ciudad.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist**  
Asesora Legal  
Secretaria de Recursos Hídricos

Imp. \$ 120,00

e) 14 y 17/12/2012

O.P. Nº 100031695

F. Nº 0001-45754

Ref. Expte. Nº 34-94.980/12

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 264 del día 30/10/12, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera en ambos márgenes del Río Bermejo, integrando dicha comisión los Sres. Dr. en Geología Víctor Omar Nieva y la Ing. Civil Mariela Adriana Nieva. Estableciéndose la determinación de dicha línea, respecto del inmueble Catastro N° 295, del Dpto. Rivadavia, como lugar donde la comisión técnica realizará dicha determinación de línea de ribera. (Decreto N° 1989/02, art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de las márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y boletín oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

**Dr. Matías J. Brogin**  
Asesor Legal

Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 120,00

e) 14 y 17/12/2012

## RESOLUCION SINTETIZADA

O.P. N° 100031722

F. v/c N° 0002-02706

**Ministerio de Desarrollo Económico - Resolución N° 972 - 06/12/2012 - Expediente N° 227-91693/12 Original, Cpde. 1, 2, 4, 9 y Expediente N° 136-101514/12.**

Artículo 1° - Aprobar la Licitación Pública N° 159/12, ordenada por la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, que le fuera encomendada por el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, mediante Resolución N° 668/12, para la adquisición de

equipos informáticos destinados a diversas oficinas dependientes del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable.

Art. 2° - Adjudicar a las firmas Coradir S.A. C.U.I.T. N° 30-67338016-2: Renglones N° 01 (alt. 2), 07, 08 y 09 por un monto de \$ 337.974,00 (pesos trescientos treinta y siete mil novecientos setenta y cuatro); "Nova Informática S.A." C.U.I.T. N° 30-62155898-2: Renglones N° 02 (alt. 1), 04, 12 y 14 por un monto de \$ 34.859,56 (pesos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve mil 56/100); "Darocco Vicco de Jorge Martín" C.U.I.T. N° 20-23079704-9: Renglones N° 03, 06, 10, 13, 17 y 21 por un monto de \$ 75.503,00 (pesos setenta y cinco mil quinientos tres); "Ecin S.A." C.U.I.T. 30-59102177-6: Renglones N° 15, 16 y 18 por un monto de \$ 3.565,00 (pesos tres mil quinientos sesenta y cinco); "Netco S.R.L." C.U.I.T. N° 30-67304271-2: Renglón N° 05 por un monto de \$ 98,00 (pesos noventa y ocho); "Mosciario, Aristides Dante" C.U.I.T. N° 23-27859350-9: Renglones N° 11, 19 y 22 por un monto de \$ 2.812,00 (pesos dos mil ochocientos doce), importe total que asciende a la suma de \$ 454.811,56. (Pesos cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos once con 56/100).

Art. 3° - Dejar establecido que se desestiman los Renglones N° 20 y 23 conforme lo recomendado por la Comisión de Pre-adjudicación, por no cumplir con la calidad y precios exigidos en las condiciones técnicas.

Art. 4° - Suscribir con las empresas "Coradir S A"; "Nova Informática S.A."; "Darocco Vicco, Jorge Martín"; "Ecin S.A."; "Netco S.R.L."; "Mosciario, Aristides Dante" la respectiva documentación, conforme la Legislación Vigente.

Art. 5° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.123146.1000 denominada Fdos Ley 26.331- Art 35 (30%) - Bienes de Uso - Equipos de Computación.

**De Angelis**

Imp. \$ 60,00

e) 17/12/2012

## Sección JUDICIAL

### SENTENCIAS

O.P. N° 400002646

R. s/c N° 400000235

#### Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I) Condenando..., II) Condenando... III) Condenando a José Pablo Figueroa, argentino. D.N.I. N° 36.129.896, soltero, nacido el 30/06/1.991 en Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta, hijo de Roque Remigio Figueroa (v) y de Ramona Pastora Cabral (v), estudiante, con instrucción secundaria incompleta, con domicilio en Casa 129, B° Santa Clara, Rosario de la Frontera, Pcia. de Salta y demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de Cinco Años y Cuatro Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Copartícipe Necesario y penalmente responsable del delito de Homicidio en Grado de Tentativa en perjuicio de Nelson David Rojas (Arts. 79 en función del 42, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C. Penal), Ordenando que el mismo permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. - IV) Condenando..., V) Imponiendo..., VI) Declarando..., VII) Sobreyendo..., VIII)

Difiriendo..., IX) Regulando..., X) Ordenando..., XI) Fijando..., XII) Cópiese..., Fdo.: Dra. Mirta Gladis Yobe, Dr. Roberto Lezcano, Dra. Ana Silvia Acosta, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mi Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria".

Cumple la Pena Impuesta: el día Dos de Agosto del Año Dos Mil Quince (02/08/2015).

Dr. Roberto F. Lezcano, Presidente - Cámara 4° en lo Criminal. Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17/12/2012

O.P. N° 400002645

R. s/c N° 400000234

#### Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I) Condenando.... II) Condenando a Fredy Daniel Figueroa, a la pena de Cinco Años y Cuatro Meses de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Copartícipe Necesario y penalmente responsable del delito de Homicidio en Grado de Tentativa en perjuicio de Nelson David Rojas (Arts. 79 en función del 42, 45, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.)-

Cumple la Pena Impuesta: el día Dos de Agosto del Año Dos Mil Quince (02/08/2015).

Dr. Roberto F. Lezcano, Presidente - Cámara 4° en lo Criminal. Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17/12/2012

O.P. N° 400002644

R. s/c N° 400000233

#### Cámara Cuarta en lo Criminal

Falla: I) Condenando a Cristian Remigio Figueroa, a la pena de Seis Años de Prisión, Accesorias Legales y Costas por resultar Autor material y penalmente responsable del delito de Homicidio en Grado de Tentativa en perjuicio de Nelson David Rojas y Coautor del delito de Robo Simple en perjuicio de Norma Maribel Leal, Todo en C.

Real (Arts. 79 en función del 42, 164, 45, 55, 12, 19, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.), Ordenando que permanezca alojado en la Cárcel Penitenciaria Local. - II) Condenando..., III) Condenando..., IV) Condenando..., V) Imponiendo..., VI) Declarando..., VII) Sobreyendo..., VIII) Difiriendo..., IX) Regulando..., X)

Ordenando..., XI) Fijando..., XII) Cópiese..., Fdo.: Dra. Mirta Gladis Yobe, Dr. Roberto Lezcano, Dra. Ana Silvia Acosta, Jueces de Cámara Cuarta en lo Criminal. Ante mi Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria".

Cumple la Pena Impuesta: el día Dos de Abril del Año Dos Mil Dieciséis (02/04/2016)

Dr. Roberto F. Lezcano, Presidente - Cámara 4° en lo Criminal. Dra. Mariela del Carmen Villada, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17/12/2012

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 400002643

R. s/c N° 400000232

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 29, 2° y 3° - supuesto del Código de Procedimientos mineros. Ley 7141/01, que se ha ordenado la Liberación de la zona y el archivo de los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente N°	Minas-Canteras-Estab.Fijo	Mineral	Dpto
17782	Lucy I	Turba	Los Andes
17857	Rosario I	Disc. Cobre-plata-zinc- Cobalto y plomo	Los Andes
18043	Ines	Disc. Cobre	Los Andes
18896	Satuco	Cobre-Plata	R. de Lerma
19438	El Abra Norte	Dis. de Fosforita	Sta. Victoria
19444	Rio Alisar Norte	Dis. de Fosforita	Iruya-Orán
19448	Centauro Azul	Dis. de cobre-plata y Oro	La Poma
19584	Galán Este III	Carnotita y otros óxidos de Uranio.	Molinos
19582	Galán Este I	Carnotita y otros óxidos de Uranio.	Molinos
19989	Tabadiato 01	Diatomita	Los Andes
20310	Galán Este V	Carnotita y otros óxidos de Uranio.	Molinos
20709	Jasa I	Dis. plata-cobre-uranio	San Carlos
20878	Torci III	Dis. oro-cobre- hierro	Los Andes
21036	Turquia	Vapores Endogenos	R. de la Frontera
21102	Cornisa 5	Dis. oro-cobre	Los Andes
21132	Amahy III	Dis. cobre-vanadio-manganeso	Molinos
21240	Galán Este VII	Dis. de carnotita y otros Oxidos de Uranio	Molinos
21300	Claudia Alba III	Dis. de cobre - oro	Los Andes
21600	Papadopulos XCI	Dis. de oro-cobre-plata - fosforita	Iruya
18370	Naranjo Nepal	Onix	Los Andes
17512	Establecimiento fijo	Oro aluvional	Sta. Victoria
17513	Establecimiento fijo	Oro aluvional	Sta. Victoria

Dra. M. del V. Radich, Secretaria.

Sin Cargo

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031723

F. N° 0001-45801

7213657.91

2608950 50

7213657.91

2612001 61

7208759.26

2612001 61

7208759.26

2603950 50

P.M.D.:  $X = 7213042.65 \sqrt{2} = 2610951.29$

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (T.O. dec. 456/97) que Lucadata S.A. ha solicitado la petición de mensura la mina que se denomina Uaucu VII, de Diseminado de oro y cobre, ubicada en el Departamento de Los Andes, Distrito: Arizaro, Lugar: Lindero, que se tramita mediante Expte. N° 19.925, y se describe de la siguiente manera:

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Minas colindantes: Uaucu I y Uaucu IV. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 180.00

e) 17. 20 y 28/12/2012

#### Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94

Superficie: 3.444 Has.

Perimetro:

X	Y
7212657.91	2603950.50
7212657.91	2608950.50

O.P. N° 100031419

F. N° 0001-45427

El Dr. Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta hace saber a los fines de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que Silvia René Rodríguez y Miguel Alberto Peral, han so-

licitado la petición de mensura de la mina "Salinita 1" de borato, potasio, litio, sales alcalinas y alcalinas terreas, ubicada en el Departamento La Poma, Lugar Salinas Grandes, que tramita por Expte. Nº 19.742, y se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss - Kruger de Pertenencias Posgar/94**

Y	X
3477340.83	7378375.96
3477340.83	7377761.19
3478913.00	7377761.19
3478913.00	7376455.00
3477409.00	7376455.00
3477409.00	7370692.47
3472385.20	7370692.47
3472385.20	7372072.32

P.M.D.: Y=3476040.83 X=7374175.93

Superficie Concedida 2490 has 36 m2. Los terrenos afectados son de propiedad privada: Matricula Nº 103, Dpto. La Poma, de propiedad de Pedroni y Chiesa, Carlos José, Matricula Nº 284, Dpto. La Poma, de propiedad de la Sociedad "La Urbana" Aseguradora, Comercial y Financiera y Matricula Nº 133, Dpto. La Poma de propiedad de Mintegui, José Pablo, Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 180,00 e) 03, 10 y 17/12/2012

## SUCESORIOS

O.P. Nº 400002649 R. s/c Nº 40000236

Dra. Sara del C. Ramallo, Juez Subrogante de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación, Secretaria de la Dra. María Ana Galvez de Toran, en los autos caratulados: "Martinez, Agueda s/Sucesorio" Expte. Nº 1- 403.210/12, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del Código Procesal C y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 14 de Diciembre de 2.012. Dra. María Ana Galvez de Toran, Secretaria.

Sin Cargo e) 17 al 19/12/2012

O.P. Nº 400002648 F. Nº 0004-01842

La Dra. Sara del C. Ramallo, Juez Subrogante del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en autos caratulados: "Viveros, Marcelo Ariels/Sucesorio" Expte. Nº 400.673/12, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de Diciembre de 2012. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 17 al 19/12/2012

O.P. Nº 400002647 F. Nº 0004-01840

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 1º Instancia 5ta. Nominación a cargo del Dr. Federico Augusto Cortes, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea; en los autos caratulados "Sucesorio Cardozo Clementina" - Expte. Nº 398.049/12, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 25 de Octubre de 2012. Declárese abierto el Juicio sucesorio de Doña Cardozo Clementina... Cítese por edictos que se publicarán por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial, dos (2) días en El Nuevo Diario y un (1) día en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 21 de Noviembre de 2012. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. S 150,00 e) 17 al 19/12/2012

O.P. Nº 100031726 F. Nº 0001-45812

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 5 Nominación sito en Ciudad Judicial, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Mendieta, Silvio Rolando s/Juicio Sucesorio" Expte. Nº 406.885/12. Resuelve: I).- Declarar abierto el Juicio Sucesorio de Don Silvio Rolando Mendieta, y Citar por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el "Bo-

letín Oficial" y diario "El Tribuno". a todos los que se consideren con derecho a ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 12 de diciembre de 2012. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 150.00 e) 17 al 19/12/2012

O.P. N° 400002638 R. s/c N° 400000231

El Dr. José Osvaldo Yáñez Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "Alaejos, Mario- Sucesorio"- Expte. N° 390.642/12, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 C. P. C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de los treinta días de la ultima publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta 03 de Diciembre de 2.012. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002637 F. N° 0004-01836

La Dra. Hebe Alicia Samson Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Secretaria de la Dra. María Jimena Loutayf, en autos caratulados: "Sucesorio: Echañique Anselmo Nolverto", Expte. N° 405.955/12, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 12 de Diciembre de 2.012. Dra. María Jimena Loutayf, Secretaria.

Imp. \$ 150.00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002636 F. N° 0004-01835

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comer-

cial de Séptima Nominación; Secretaría 1 de la Dra. María Luján Genovese, en los autos caratulados: "Cruz, María Cristina por Sucesorio": Expte. N° 404.371/12, en trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación Ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en Diario El Tribuno por goza de difusión en todo el territorio provincial), citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 7 de Diciembre de 2.012. Dra. María Luján Genovese, Secretaria.

Imp. \$ 150.00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002635 R. s/c N° 400000230

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos: "Sucesorio de Escobar Gines" Expte. N° 1-371.846/11. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 26 de Septiembre de 2.012. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002634 F. N° 0004-01834

La Dra. Sara del Carmen Ramallo, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Liendro Victorino Oscar y Giron Teofilia del Carmen" - s/Sucesorio - Expte. N° 187.448/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación comercial local por el

término de tres días (art. 723 del C.P.C.yC.). Salta, 25 de Septiembre de 2.012. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes. Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002633 R. s/c N° 400000229

La Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio. Juez de 1° Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Secretaria de la Dra. Andrea Viviana Figueroa. en Expte. N° 196/2012. caratulado: "Vazquez, Bruno; Marin, Tomasa - Sucesorio" ha resuelto citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores. para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial masiva en el Distrito. Dra. María Virginia Toranzos de Lovaglio. Juez. Cafayate, 28 de Noviembre de 2012. Dra. Andrea Viviana Figueroa, Secretaria.

Sin Cargo e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031718 F. N° 0001-45791

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1era. Inst., Primera Nominación. Distrito Judicial del Sur, San José de Metán. Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Monteros, José Héctor por Sucesorio". (Expte. N° 15.323/12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán. 28 de Noviembre de 2012. Dra. María de San Román. Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031716 F. N° 0001-45787

La Dra. Hebe Alicia Samson. Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación. Secretaria N° 2. de la Dra. Ivanna Chamale de Reina en los autos caratulados "Guanca, Silvia Graciela s/Suceso-

rio". Expte. N° 405.248/12; Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Silvia Graciela Guanca, fallecida el día 13 de Marzo de 1.977. ya sean como herederos o acreedores. para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. bajo apercibimiento de los que hubiera lugar por ley. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el diario Nuevo Diario. Salta, 10 de Diciembre de 2012. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031715 F. N° 0001-45785

La Dra. Beatriz del Olmo Perdiguero, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación. Secretaria de la Dra. María Lujan Genovese, en los autos caratulados "Cazón, Néstor s/Sucesorio" Expte. N° 35030/89, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de (30) treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres (3) Días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en el diario El tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial), Salta, 10 de Diciembre de 2012. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031714 F. N° 0001-45780

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4° Nominación, Secretaria de la Dra. Julia Raquel Peñaranda. en los autos caratulados "Gutiérrez Silvia Nélica - Sucesorio" Expte. N° 386.423/12. cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. ya sea como herederos o acreedores. para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley (art. 723 CPCC). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta, 22 de agosto de 2012. Dra. Julia Raquel Peñaranda. Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031701

F. N° 0001-45771

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, a cargo de la Dra. Mercedes Filtrin. Secretaria a cargo de la Dra. María Cristina Massafra, de la ciudad de Salta, en los autos caratulados "Vega, Gregorio Jordan s/Sucesorio" Exp. N° 161.226/06 se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 7 de Diciembre del 2012. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031700

F. N° 0001-45770

La Dra. Hebe A. Samson, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados "Sucesorio de: Espinoza, Fermina Natividad" Expte. N° 394.304/12. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Fdo: Dra. Hebe A. Samson - Juez. Salta, 30 de Noviembre de 2012. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031699

F. N° 0001-45766

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados: "Figuroa Angela s/ Sucesorio" - Expte. N° 282.595/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Ofi-

cial y en un diario de circulación comercial masiva. Salta. 10 de Diciembre de 2012. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031697

F. N° 0001-45764

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdigler, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Sexta Nominación. Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Díaz, Dora del Carmen s/Sucesorio". Expediente N° 390.377/12, cita y emplaza por edictos que se publicarán por 3 (tres) días, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Salta, 21 de Noviembre de 2.012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 100031696

R. s/c N° 100004065

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, del Distrito Judicial Norte - Circunscripción Tartagal. Secretaria de la Actuaría, en los autos caratulados "Urgel, Héctor Jesús por Sucesorio" Expte. N° 21.188/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 30 de Noviembre del 2.012. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 14 al 18/12/2012

O.P. N° 400002631

R. s/c N° 400000228

Dr. Luis Enrique Gutiérrez, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nomina-

ción, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Echazu de Echazu, Laura Echazu Segundo Fermin - Reconstrucción Sucesorio" - Expte. Nº A 23.430/81, Cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno o Nuevo Diario, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Salta, 17 de Septiembre de 2.012. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 17/12/2012

O.P. Nº 400002628 F. Nº 0004-01831

El Dr. José Osvaldo Yañez (I), Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velázquez, en los autos caratulados: Sucesorio de López Estanislao: Lezcano Benita Luisa - Expte. Nº 394490/12, resuelve declarar abierto el juicio sucesorio de Estanislao López y Benita Luisa Lezcano, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del C.P.C. y C, y citar por edictos que se publicaran durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Salta, 16 de Octubre de 2012. Dra. Rubi Velázquez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 13 al 17/12/2012

O.P. Nº 400002627 F. Nº 0004-01830

La Dra. Sara del C Ramallo - Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. 9ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer en el Sucesorio de "Agüero Carlos Alberto; Pérez Matos Nora s/Suce-

sorio" Expte. Nº 405.751/12, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres Días consecutivos en el Boletín Oficial y por tres días (3) en el periódico El Nuevo Diario. Salta, 05 de Diciembre de 2.012. Dra. M. Fernández Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 13 al 17/12/2012

O.P. Nº 400002626 F. Nº 0004-01829

El Dr. Aranibar, Leonardo Rubén, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán. Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: "Porcelo, Carlos Esteban s/Sucesorio". Expte. Nº 1.926/12, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en los diarios Boletín Oficial y otro de publicación masiva, a los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacer valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Aranibar, Leonardo Rubén, Juez. Orán, 05 de Diciembre de 2012. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 13 al 17/12/2012

O.P. Nº 100031687 R. s/c Nº 100004065

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1º Inst. C. y C. 1º Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Fátima Silvina Ruiz, en autos: "Sosa, Manuel Humberto y Velarde, Julia s/Sucesorio". Expte. Nº 15.265/12, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria. San José de Metán, 30 de Noviembre de 2.012. Dra. María de San Román, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 17/12/2012

O.P. N° 100031686 R. s/c N° 100004064

Dr. Teobaldo René Osores, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Marcela Moroni, en autos: "Suc. Campero, Inocencia Isolina", Expte. N° 015.472/12, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 23 Noviembre de 2012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 17/12/2012

O.P. N° 100031685 R. s/c N° 100004063

Dr. Teobaldo Rene Osares, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Nelly Elizabeth García, en autos: "Suc. Berrondo, Felisa Isabel y Arias, Roque", Expte. N° 015.168/12, cita por Edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta Días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 27 de Noviembre de 2012. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 17/12/2012

O.P. N° 100031684 R. s/c N° 100004062

Dr. Teobaldo Rene Osores, Juez Juzg. 1° Inst. C. y C. 2° Nom. Dist. Sud. Metán, Secret. Dra. Nelly Elizabeth García, en autos: "Suc. Ponce, Herminia del Carmen y/o Erminia del Carmen y/o Emilia", Expte. N° 015.523/12, cita por Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 27 de Noviembre de 2012. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 13 al 17/12/2012

**REMATES JUDICIALES**

O.P. N° 400002640 F. N° 0004-01837

Banco de la Nación Argentina

Por FRANCISCO SOLA.

JUDICIAL CON BASE

**Un Importante Inmueble cr. Calle  
Mitre N° 274 - U.F. 48 - Salta**

El día 19 de Diciembre de 2012 a hs. 18,00 en calle España N° 955 - (Colegio de Martilleros) - Salta, por disposición del Sr. Juez Federal Subrogante N° 1 de Salta, Dr. Julio Leonardo Bavio, Secretaria a cargo de la Dra. María Ximena Saravia Peretti en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Caminos S.A." Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1.645.95, remataré con la Base de \$ 664.000 - el inmueble Catastro N° 65.319 - Sec. B - Manz. 86 - Parc. 21 - Unidad Funcional 48 - Dpto. Capital - Sup. Total 268,70 m2. El inmueble se encuentra ubicado en calle Mitre N° 274 - Salta y consta de 7 oficinas y 3 baños, un salón de entrada y una cocina la construcción es de mampostería, terminación fino y pintura en buen estado. Servicios: cuenta con agua corriente, suministro eléctrico, gas natural, TV. por cable, teléfono, pavimento, cloacas y servicio de transp. Estado de Ocupación: se encuentra ocupada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta quien lo hace en carácter de locatario desde fecha 16/05/2011. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 3% todo a cargo del comprador y en el mismo acto el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial a la orden del Juez y como pertenecientes a estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 597 del C.P.C. y C. Se deja constancia que no procederá la compra en comisión ni la indisponibilidad de los fondos de la subasta (art. 598 inc. 7° del C. Pr.). El Banco actor no se responsabiliza por evicción ni saneamiento de planos o títulos. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonan antes de inscribirse la transferencia. Se autoriza la admisión de posturas en sobres cerrados de los eventuales oferentes que deberán ser presentados por ante el Martillero Francisco Solá con domicilio en calle Leguizamón N° 1245/47 - Salta hasta el día anterior a la subasta y en el lugar del remate durante e

término de edictos, se deberá indicar el monto de la oferta domicilio constituido, importe de la seña y comisión en cheque certificado o en su caso boleta de depósito judicial. Concluido el remate, se procederá a devolver las ofertas que no prosperen y a la libranza de cheques judiciales si correspondiere. Luego el Martillero confeccionará planilla y agregará a los presentes autos, con indicación de las ofertas recibidas y devolución de las señas, como así también proporcionará a cada oferente, sobre en que depositará su oferta cruzando con su firma el cierre, los que se abrirán, en presencia del público antes del remate leyéndose en voz alta. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá - Leguizamón N° 1245/47 - Tel. (0387) 4317959 - 154-577853 - Salta.

Imp. \$ 384,00

e) 17 al 19/12/2012

O.P. N° 100031717

F. N° 0001-45788

Martes 18/12/12 - Hs. 19.20

G. Güemes 2025 Salta (Cap.)

**Por JULIO CESAR TEJADA**

JUDICIAL CON BASE

**Inmueble sito en Ituzaingó N° 904  
esq. Corrientes de esta Ciudad**

El día Martes 18 de Diciembre de 2012 a las 19,20 Hs. en Gral. Güemes 2025 de esta ciudad, Remataré con la Base de \$ 6.713,56 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en Ituzaingó 904 esq. Corrientes de ésta ciudad (al Norte del N° 918 de Ituzaingó), c/Cat. 16.254 - Secc. E - Manz. 78 - Parc. 1 - Dpto. Capital; Med.: 28,51 m. s/Corrientes, 32,50 m. de C/Fte., 5,50 m s/Ituzaingó y 11.70 m. de C/Fte.; Sup.: 339,57 m2 (d/o); Plano N° 862; Lim.: al N. c/Corrientes, al S. c/L.7, al E. c/Ituzaingó y al O. c/L.8.; Tiene portón de chapa azul s/Ituzaingó. tinglado irregular utilizado como taller de chapa y pintura, 1 Habitación en ochava, dormitorio, cocina, baño c/p. cerámicos, patio amplio de tierra, dependencia p/baño, s/Corrientes c/puerta N° 815 y portón de chapa N° 835: al fondo otro dormitorio y depósito. Construcción antigua y precaria, c/pisos de cemento y techos de cinc, c/paredes y cerramientos de ladrillos y block. Tiene agua, luz, cloacas y teléf.; Sobre calles paviment.,

con alumbrado público y pasando el gas natural. Ocupado por Rubén Antonio Velarde, su esposa y 2 hijos mayores, como heredero. Revisar en horario comercial; Forma de Pago: Seña del 30% a cuenta del precio, más sellado DGR del 1,25 % y Comisión del 5%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70 % dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 - Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena el Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 4ta. Nom., Secr. 2 de la Dra. Julia R. Peñaranda en juicio "Martínez, Tomas vs. Belarde, Antonio y Velarde, Rubén s/Sum.: División de Condominio" Expte. N° 170.505/06. Edictos: 3 días p/Bol. Of. y D. El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada - (R.M.) - Tel. 4223705 - Cel. 154-407778 - Gral. Güemes 2025 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 160,00

e) 14 y 17/12/2012

O.P. N° 100031681

F. N° 0001-45737

**Por MARIA ESTER HERRERA**

JUDICIAL SIN BASE

**Por Quiebra**

El día 17 de Diciembre 2012 a hs. 18 en calle España 955 - Salta, por disposición del Sr. Juez Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaria de la Dra. María Virginia Miranda en los autos caratulados: "Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L. Concurso Preventivo - Hoy Quiebra (pequeña) Expte. N° 287.769/09. Remataré sin base una camioneta marca Nissan modelo 307 W 1.995 Dominio ABJ-440, la misma se encuentra totalmente desmantelada e incompleta, revisar en calle Leguizamón N° 1.450.

Condiciones de Pago: dincro de contado y al mejor postor, con más sellado DGR. 0,6%. Comisión de Ley del 10%, todo a cargo del comprador y en el mismo acto.

Edictos: Por 3 días en Boletín Oficial y Nuevo Diario. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero María Ester Herrera, Santiago del Estero N° 147 - Tel. 4227138 - 154577856 - Monotributista - Salta.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 17/12/2012

**POSESIONES VEINTEAÑAL**

O.P. N° 40002642

F. N° 0004-01839

El Dr. Teobaldo René Osoros titular del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur -Metán- Secretaria de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados "Coria Arsenia Griselda vs Venencia Gervacio - Vargas Pedro José s/Adquisición de dominio por prescripción" Expte N° 15.184/12 cita por edictos que se publicaran por cinco días en el Boletín oficial y Nuevo Diario, citándose a los herederos del Sr. Gervacio Venencia y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble catastro N° 1233, Sección A, manzana 39 Parcela 10. ubicado en la Localidad de El Galpón. para que en el término de seis días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in fine del C.P.C.yC.). San José de Metán. 26 de Octubre de 2012. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 250,00

e) 17 al 26/12/2012

O.P. N° 400002622

F. N° 0004-01826

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Pérez, Jesús Santos; Ramos, Vilma Susana c/Castillo, Andrés y/o sus Herederos Adquisición del Dominio por Prescripción por Posesión Veinteañal" Expte. N° 358.649/11, Cita al Sr. Castillo, Andrés y/o sus Herederos, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días, en el boletín Oficial y diario "El Tribuno", ambos de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación, comparezca a contestar la demanda interpuesta en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Artículo 343 segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta. 25 de Octubre de 2.012. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 17/12/2012

**EDICTOS DE QUIEBRA**

O.P. N° 100031727

F. v/c N° 0002-02708

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Sara Alsina Garrido en los autos caratulados: "Mercaço, Arminda Angélica por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-348727/11. hace saber que en fecha 27 de noviembre de 2.012 se decretó la Quiebra de la Sra. Arminda Angélica Mercado, DNI N° 12.269.436. con domicilio real en calle Deán Funes N° 2930 de esta ciudad, y domicilio procesal en calle España N° 1745, ambos de esta ciudad. Califica a la presente quiebra como "Pequeña". Que en audiencia de Sorteo de Síndico efectuada el día 6 de diciembre de 2012 ha sido designado Síndico Titular para actuar en estos autos el C.P.N. Alejandro David Levin. Mat. Prof. N° 2100, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 - B° Tres Cerritos de esta ciudad fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días Lunes, Miércoles y Jueves de 18.30 a 20.30 hs. Secretaria, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria.

Imp. \$ 250,00

e) 17 al 26/12/2012

O.P. N° 100031709

F. v/c N° 0002-02705

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira en los autos caratulados: "Figueroa, Cristian Alberto por Quiebra (pequeña)", Expte. N° EXP-415.338/12, hace saber que en fecha 12 de diciembre de 2.012 se decretó la Quiebra Directa del Sr. Figueroa Cristian Alberto, DNI N° 23.319.376, CUIL N° 20-23319376-4 con domicilio real en calle Manuela G. de Todd N° 979 y procesal en calle 20 de Febrero N° 302. ambos de ésta ciudad. Se ha fijado el día 19 de Diciembre de 2.012 a hs. 12:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Titular y Suplente (listado clase "B"). El día 12 de Marzo de 2013 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 03 de Mayo de 2013 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 24 de

Junio de 2013 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Diferir la designación de enajenador para cuando se acredite la existencia de bienes realizables y se efectúe el pertinente inventario (art. 88 inc. 9° LCQ). Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Artículo 88 Inc. 3° y 4° LCQ) y la Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Artículo 88 Inciso 5° LCQ). Secretaría, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria.

Imp. \$ 250,00

e) 14 al 20/12/2012

## CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 100031674

F. N° 0001-45722

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación, Secretaria de la Dra. Virginia Miranda, en los autos caratulados: "Ocre S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. n° 409.633/12, hace saber que en fecha 13 de Noviembre de 2.012 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Ocre S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71071281-2, con domicilio real en calle Marcelino Comejo N° 229, y domicilio procesal en Avda. Belgrano n° 1.267, Planta Alta, ambos de esta ciudad. Se hace saber que se ha fijado el día 28 de Febrero de 2.013 como fecha tope hasta el cual los acreedores pueden presentar los pedidos de verificación de los créditos ante la sindicatura. Igualmente se ha establecido el día 17 de Abril del 2.013 como fecha límite para la presentación del Informe Individual sobre los créditos y el día 30 de Mayo del 2.013 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que si alguno de ellos fuere declarado no hábil, la fecha se pospone al próximo día hábil. Se comunica que ha sido designado como sindico titular para actuar en el mencionado proceso a la C.P.N. Adriana Raquel Gómez, con domicilio procesal en calle Alvarado N° 1.817, de esta ciudad, donde se recepcionarán los pedidos de verificación de créditos los días lunes y viernes de 10,00 a 14,00 hs. y los días martes y jueves, en el horario de 17,00 a 20,00. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 05 de Diciembre de 2.012. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 270,00

e) 13 al 19/12/2012

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 400002625

F. N° 0004-01828

El Dr. Sergio Bonari Juez de Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4° Nominación, del distrito Judicial Centro, Secretaria de la Dra. Sandra Marcela Cointte, en los autos caratulados "Credit SRL c/Muñoz Villaroel, Oscar Alberto s/Ejecutivo Emb. Prev." expte N° 372.090/11, cita a el Sr. Muñoz Villaroel, Oscar Alberto D.N.I. N° 27.439.964 a comparecer a juicio. por edictos que se publicarán por 3 (Tres) días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial, para que en el término de seis días, que se computaran a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos. bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente (art. 541 , inc 3° del C. P.C.C). Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (art. 723 del código procesal C. y C.). Firmado: Dr. Sergio Bonari, Juez. Salta. 12 de Noviembre de 2.012. Dra. Sandra Marcela Cointte, Secretaria

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 17/12/2012

O.P. N° 400002623

F. N° 0004-1827

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos "Orte Rodrigo c/Correa Cecilia Leonor s/Ordinario Daños y Perjuicios por incumplimiento contractual", Expte. N° 394.717/12, Cítese por Edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y 1 (un) diario de circulación local. a Cecilia Leonor Correa D.N.I. N° 25.498.688. para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis (6) días, contados a partir de la última publicación. bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que la represente en el presente juicio (art. 343 C.P.C y C). Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez. Salta, 28 de Noviembre de 2012. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria

Imp. \$ 150,00

e) 13 al 17/12/2012

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 100031736

F. N° 0001-45821

#### Darco Construcciones SRL

1- Socios: Raúl Orlando Fanchini, Documento Nacional de Identidad número 14.176.116, CUIT/L número 20-14176116-2, de 52 años de edad, argentino, de profesión Ingeniero en Construcciones, Divorciado; con domicilio en la localidad de La Caldera Manzana 2 Casa 7 calle Roberto Romero s/n - La Caldera, y el Sr. Héctor Fernando Acuña, Documento Nacional de Identidad número 21.634.659, CUIT/L 23-21634659-9, de 41 años de edad, argentino, de profesión Psicólogo, casado con Claudia Carolina Vera; con domicilio en la localidad de La Caldera Manzana 2 Casa 7 calle Roberto Romero s/n - La Caldera.

2- Fecha de Contrato: 21 de Noviembre de 2012.

3- Denominación Social: Darco Construcciones SRL.

4- Sede Social: Localidad de La Caldera Manzana 2 Casa 7 calle Roberto Romero s/n - La Caldera.

5- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la actividad de Construcción, remodelación y mantenimiento de edificios y sus partes y toda obra de ingeniería civil y asesoramiento.

6- Plazo de Duración: 50 (Cincuenta) años.

7- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), dividido en Tres Mil Quinientas (3500) cuotas sociales de Cien Pesos (\$ 100) cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran en un 25 % (Veinticinco por ciento) este acto, de acuerdo al siguiente detalle: a) El Señor Raúl Orlando Fanchini suscribe Tres Mil Trescientos Veinticinco (3325) cuotas sociales representativas el 95% del capital social integrando en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de pesos Ochenta y Tres Mil Ciento Veinticinco (\$ 83.125) y b) el Señor Héctor Fernando Acuña suscribe Ciento Setenta y Cinco (175) cuotas sociales representativas el 5% del capital social integrando en efectivo en este acto el 25% o sea la suma de pesos Cuatro Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$ 4.375). El restante 75% suscripto por cada uno de los socios será integrado en el plazo de ley.

Administración y Representación: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un solo socio, el socio Raúl Orlando Fanchini que en revestirá el cargo de gerente, actuando en forma individual y con su firma solamente. Durará en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Presentará una garantía de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) en dinero efectivo. Como Gerente Suplente se designa a Héctor Fernando Acuña quién revestirá el cargo de gerente en caso de ausencia o incapacidad del Gerente titular: quien en el acto acepta su designación. Durará en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Presentará una garantía de Diez Mil Pesos (\$ 10.000) en dinero efectivo.

9- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 13/12/2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. S 110,00

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031729

F. N° 0001-45820

#### MaRo Exportaciones S.R.L.

Socios: Rossini Luaces, Pablo Alejandro, Argentino, estado civil soltero. C.U.I.T. N° 20-31644365-7, D.N.I. N° 31.644.365, nacido el día 18/07/1985, con domicilio en Barrio Docente A 16, Salta Capital, de actividad Comerciante y Madrazo, Mauro Alberto, Argentino, estado civil soltero, C.U.I.T. N° 20-32631496-0, D.N.I. N° 32.631.496, nacido el día 27/04/1987, con domicilio en Barrio Cooperativa Policial Manzana 7 casa 9, Salta Capital, de actividad Comerciante.

2. Fecha de instrumento de constitución 06 de Noviembre de 2012.

3. Denominación: "MaRo Exportaciones S.R.L."

4. Sede Social: Barrio Docente A 16. Ciudad de Salta

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

\* Molienda de Trigo.

\* Cultivo de Trigo.

\* Venta al por mayor de productos alimenticios no perecederos. (Incluye la venta de miel y derivados, productos congelados).

\* Venta al por mayor de cereales (Incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas.

\* Exportación de Productos Alimenticios.

6. Plazo de Duración: Noventa y Nueve (99) años.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000) dividido en 350 Cuotas Sociales de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben íntegramente en las siguientes cantidades: a) Rossini Luaces, Pablo Alejandro, suscribe la cantidad de Ciento Setenta y Cinco cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años; b) Madrazo, Mauro Alberto, suscribe la cantidad de Ciento Setenta y Cinco cuotas de Pesos Mil (\$ 1000) cada una, integrando en este acto el Veinticinco por Ciento (25%) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años.

8. Administración y Representación: la administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno a dos (2) gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, designado mediante acta de asamblea con la aprobación de dos tercios de la totalidad de los socios reunidos, por el tiempo que decida la misma, y gozaran de la misma remuneración que la asamblea determine, siendo el cargo reelegible/s. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. El/los gerente/s depositará/n en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil).- Se designa como Socio Gerente al Sr. Madrazo, Mauro Alberto, quien declara como domicilio especial Barrio Cooperativa Policial Manzana 7 Casa 9, Salta Capital.

9. Cierre de Ejercicio Social: Al 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación

del presente Edicto. Secretaria: Salta, 14/12/2012. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 92,00

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031724

F. N° 0001-45809

**Mave Salta S.R.L.**

Denominación: "Mave Salta S.R.L."

Fecha de Constitución: 29/11/2012 y modificatoria del 11/12/2012.

Socios: Analia Verónica Medina, D.N.I. N° 24.464.680, argentina, de treinta y siete años de edad, CUIL/CUIT 27-24464680-3, comerciante, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 1.790 de esta Ciudad, casada en primeras nupcias con el Señor Raúl Ernesto Cardozo. D.N.I. N° 23.749.280, y el Señor Jorge Daniel Antonio Camacho D.N.I. N° 14.304.419 argentino, de cincuenta y un años de edad, CUIL/CUIT 20-14304419-0, comerciante, soltero, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 331 de esta Ciudad.

Duración: El plazo de duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil treinta y siete.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades a) Prestación de servicios informáticos y/o de comunicación, venta y/o instalación de sistemas y de redes, soporte técnico, asesoramiento en materia informática y/o comunicaciones, venta de todo tipo de aparatos e insumos informáticos y/o de comunicaciones. b) Asesoramiento y comercialización de tarjetas de crédito y/o debito y/o compra y todo tipo de gestión respecto a las mismas. A los fines precedentes la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y este contrato.

Capital Social: \$ 250.000 dividido en 250 cuotas de \$ 1000 c/u. Analia Verónica Medina suscribe 225 cuotas y Jorge Daniel Antonio Camacho suscribe 25 cuotas. Se integra en efectivo el 25% y el saldo en los plazos legales.

Administración: a cargo de uno o dos gerentes, socios o no.

Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Gerente: Analía Verónica Medina con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 1.790 de esta Ciudad de Salta.

Sede Social: Calle Santiago del Estero N° 1.790 de la Ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 14 de Diciembre de 2012. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 80,00

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031720

F. N° 0001-45795

### Semana S.R.L.

Fecha de Constitución: 23 de Marzo de 2011.

Fecha de Modificación: 19 de Agosto de 2011 y Cesión de Derechos y Acciones del 19 de Agosto de 2011.

Socios: Miguel Matías Ruiz Farjat, DNI N° 32.347.177, CUIT N° 20-32347177-1, mayor de edad, argentino, soltero, de 24 años de edad, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Jujuy N° 345 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; María Natalia Ruiz Farjat, DNI N° 29.336.494, CUIT N° 27-29336494-5, mayor de edad, argentina, soltera, de 28 años de edad, de profesión Comerciante, con domicilio real en Calle Buenos Aires N° 68 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Sebastián Oscar Ruiz Farjat, DNI N° 31.194.671, CUIT N° 20-31194671-5, mayor de edad, argentino, soltero, de 26 años de edad, de profesión Estudiante, con domicilio real en Calle Jujuy N° 345 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Denominación: "Semana S.R.L."

Domicilio: Sede Social: Chile N° 100 - San Lorenzo - Provincia de Salta.

Duración: Noventa y Nueve años.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto: 1) La realización y explotación de todo lo concerniente a la contratación de viajes de turismo en general, dentro y fuera del país, representación de compañías o empresas de navegación marítima, fluvial, aéreo o terrestre de cualquier otro medio, para la compra y venta de pasajes

aéreos, marítimos, excursiones y afines; reservas de hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y turismo. 2) Alquiler de vehículos automóviles propios sin conductor. Asimismo podrá, sin limitación, realizar toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule ese objeto.

Capital. Se fija en Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), dividido en 2.000 (dos mil) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: Miguel Matías Ruiz Farjat suscribe 400 (Cuatrocientas) cuotas sociales, que ascienden a la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) y representan el Veinte por ciento (20%) del capital social, integrando en este acto la totalidad de lo suscripto en bienes; la Señorita María Natalia Ruiz Farjat suscribe 1.200 (Un Mil Doscientas) cuotas sociales, que ascienden a la suma de \$ 120.000 (Pesos Ciento Veinte Mil) y representan el Sesenta (60%) del capital social, integrando en este acto la totalidad de lo suscripto en bienes; y el Señor Sebastián Oscar Ruiz Farjat suscribe 400 (Cuatrocientas) cuotas sociales, que ascienden a la suma de \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil) y representan el Veinte por ciento (20%) del capital social, integrando en este acto la totalidad de lo suscripto en bienes.

Administración y Representación. Un Socio Gerente: la señorita María Natalia Ruiz Farjat, durante cinco años, y quien constituye domicilio especial en calle Buenos Aires N° 68 de la Ciudad de Salta - Provincia de Salta.

Ejercicio Económico y Financiero: El 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 13/12/2012. Dra. Martha González Díez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 126,00

e) 17/12/2012

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100031713

F. N° 0001-45779

### Inversora Juramento S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Inversora Juramento S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda con-

vocatoria para el día 14 de enero de 2013, a las 12 y 13 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social de Ruta Nacional N° 16 km 596, municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea

2.- Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio económico N° 22, iniciado el 1 de octubre de 2011 y finalizado el 30 de septiembre de 2012.

3.- Consideración de los resultados del ejercicio. Destino de los mismos.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio.

5.- Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2012, por \$.86.400.-

6.- Fijación del número y elección de los miembros que constituirán el Directorio. Consideración de sus honorarios para el ejercicio en curso.

7.- Aprobación de la gestión de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2012.

8.- Designación de miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Determinación de sus honorarios por el ejercicio en curso.

9.- Consideraciones del destino de los Resultados no asignados.

10.- Elección del contador que dictaminará sobre la documentación contable de la Sociedad por el nuevo ejercicio económico. Determinación de su retribución.

Notas: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en la sede social de la Sociedad, de 10 a 17 horas, hasta el 8 de enero de 2013.

Atento a lo dispuesto por la Resolución General N° 465/2004 de la CNV, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y ape-

ellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, así como también el carácter de la representación.

Se les recuerda a los accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior la obligatoriedad de encontrarse registradas bajo los términos del artículo 123 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.

**Francisco Müller Neto**

Responsable de Relaciones con el Mercado

Imp. \$ 400,00

e) 14 al 20/12/2012

#### AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 400002641

F. N° 0004-01838

**Yaculab - Norpetrol S.R.L.**

**Elección de Socio Gerente**

Por Acta de reunión de Socios de Fecha 30 de Agosto de 2012, fue aprobado por unanimidad la Renovación y elección de los Socios Gerentes de Yaculab - Norpetrol SRL, inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Diciembre de 2005, en folio n°: 454/- Asiento: 7036 - del libro N° 23 de Soc. Responsabilidad Limitada - Ref. Constitución. Luego de varias deliberaciones entre los socios presentes se eligen por un nuevo mandato de dos (2) años al siguiente socio: Correa, Marcelo Eduardo - DNI: 21.606.844.- No siendo para más, se da por finalizada la asamblea.

**Ing. Marcelo Correa**

Socio Gerente

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 12/12/2012. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 60,00

e) 17/12/2012

O.P. N° 100031721

F. N° 0001-45798

**Rocas Pet S.R.L.**

**Edicto de Mod. de Contrato  
y Designación de Gerente**

Mediante acta de reunión de socios de fecha 04/12/12 los socios Rolando Ariel Rodríguez y Claudia Noemi Güemes designaron como gerente a Rolando Ariel Rodríguez con domicilio especial en Avda. de Los Incas N° 3.272 de la ciudad de Salta y modificaron el artículo 8 del contrato constitutivo el que queda redactado de la siguiente manera La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de un (1) socio gerente titular que sea electo en la asamblea de asociados, la misma asamblea designará un (1) socio gerente suplente. La duración en el cargo será de dos años y

podrá ser reelecto en lo mismo Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro. Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 13 de Diciembre de 2012. Dra. Martha González D ez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 17/12/2012

## Sección GENERAL

### RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100031737

Saldo anterior Boletín	\$ 716.786,40
Recaudación	
Boletín del día 14/12/12	\$ <u>1.447,00</u>
TOTAL	\$ 718.233,40

### RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400002650

Saldo anterior Boletín	\$ 165.123,60
Recaudación	
Boletín del día 14/12/12	\$ <u>1.094,00</u>
TOTAL	\$ 166.217,60

## DECRETO REGLAMENTARIO N° 3663 del 6 de Septiembre de 2010

## CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10°.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11°.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13°.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expenderán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

## **AVISO**

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

**Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)**